



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con
discapacidad auditiva en Lima norte, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORAS:

Huaripaucar Peña, Rossie Melissa (orcid.org/0000-0002-4030-0986)

Otiniano Barrantes, Diana del Pilar (orcid.org/0000-0002-0111-7783)

ASESOR:

Dr. Evangelista Arambulo, Edwards Emerzon (orcid.org/0000-0002-7606-3740)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y
Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Apoyo a la reducción de brechas y carencias en la educación en todos sus niveles

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada primero a Dios por haber puesto en nuestros corazones la disposición de continuar y no rendirnos por creer en nosotras para lograr y cumplir esta gran meta en nuestras vidas. Su protección estuvo presente en cada momento, escuchando nuestras angustias y llenándonos de ánimo y fuerza

Agradecimiento

Es infinito el agradecimiento a nuestras familias por su amor incondicional y apoyo emocional por darnos ánimo y por su tiempo dedicado a profundidad en este proceso.

Queremos expresar un profundo agradecimiento a nuestro Dr. Evangelista, asesor de nuestra tesis, quien guió este trabajo de investigación de manera excepcional con su experiencia y sabiduría. Agradecemos a nuestros amigos cercanos y amigos tesistas que nos ayudaron a mejorar cada aspecto de esta tesis con sus comentarios constructivos y críticos.

El éxito de este estudio dependió de la ayuda de todos los participantes. Su tiempo y disposición son muy apreciados.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, EVANGELISTA ARAMBULO EDWARS EMERZON, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima norte, 2023", cuyos autores son HUARIPAUCAR PEÑA ROSSIE MELISSA, OTINIANO BARRANTES DIANA DEL PILAR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
EVANGELISTA ARAMBULO EDWARS EMERZON DNI: 46194494 ORCID: 0000-0002-7606-3740	Firmado electrónicamente por: EEVANGELISTA el 04-12-2023 10:28:51

Código documento Trilce: TRI - 0663995





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, HUARIPAUCAR PEÑA ROSSIE MELISSA, OTINIANO BARRANTES DIANA DEL PILAR estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima norte, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
HUARIPAUCAR PEÑA ROSSIE MELISSA DNI: 42386498 ORCID: 0000-0002-4030-0986	Firmado electrónicamente por: RHUARIPAPE el 05-01-2024 07:36:52
OTINIANO BARRANTES DIANA DEL PILAR DNI: 44658362 ORCID: 0000-0002-0111-7783	Firmado electrónicamente por: DOTINIANO B el 05-01-2024 07:37:34

Código documento Trilce: INV - 1426393



Índice de contenidos

CARÁTULA	
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE LA AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDO	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de la investigación	13
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos	22
3.9. Aspectos éticos	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Matriz de categoría y subcategorías	14
Tabla 2	Especialistas	16
Tabla 3	Especialistas docentes	17
Tabla 4	Guía de entrevista	18
Tabla 5	Análisis de sentencia	21
Tabla 6	Análisis de documentos y jurisprudencia	21
Tabla 7	Validación	22

RESUMEN

A pesar de los avances, los menores con discapacidad auditiva siguen viéndose comprometidos sus derechos fundamentales. Este estudio aborda el problema de analizar la Ley 29535 y su impacto en los derechos de los menores con discapacidad auditiva.

Inicialmente, se hizo el estudio a través de diferentes artículos académicos y material jurisprudencial a nivel nacional e internacional para respaldar la investigación, y contrastarla con las teorías y justificaciones planteadas.

En referencia al marco metodológico, la investigación es tipo básico, con nivel descriptivo, mediante un enfoque cualitativo, utilizando como diseño la Teoría Fundamentada, con el propósito de plantear técnicas e instrumentos, como la entrevista y el análisis documental. Así, los resultados obtenidos fueron analizados a través de la triangulación, mediante los métodos hermenéutico, inductivo y sintético.

Concluyó que la ley se está aplicando de manera parcial, por lo que se recomienda que las instituciones políticas públicas reconsideren la participación de intérpretes de lenguas de señas peruanas para superar brechas de comunicación, asegurando el acceso a la información e inclusión educativa, mejorando la calidad de vida y el progreso social de las personas sordas.

Palabras clave: lengua de señas, discapacidad auditiva, inclusión educativa, igualdad en acceso a la información.

ABSTRACT

Despite progress, hearing-impaired children's fundamental rights continue to be compromised. This study addresses the problem of analyzing Law 29535 and its impact on the rights of hearing-impaired children.

Initially, the study was made through different academic articles and jurisprudential material at national and international levels to support the research and contrast it with the theories and justifications put forward.

In terms of the methodological framework, the research is of the basic type, with a descriptive level, through a qualitative approach, using grounded theory as design, to propose techniques and instruments such as interview and documentary analysis. Thus, the results obtained were analyzed through triangulation using hermeneutic, inductive, and synthetic methods.

It was concluded that the law is being partially applied, so it is recommended that public political institutions reconsider the participation of Peruvian sign language interpreters to overcome communication gaps, ensure access to information and educational inclusion, and improve the quality of life and social progress of deaf people.

Keywords: sign language, hearing impairment, educational inclusion, equal access to information.

I. INTRODUCCIÓN

La discapacidad auditiva se reguló desde la época de los romanos y fue ahí donde llegaron a presentarse los efectos civiles de las personas con discapacidades cognitiva o sensorial mediante la curatela, la cual era representada por quien pueda administrar sus bienes, ya que el sujeto designado como sui iuris púber no era capaz de ejercer sus derechos por sí solo. En el siglo XX, se consideró la discapacidad desde una perspectiva de apoyo, involucrando al estado y creándose los primeros centros de enseñanza especial, así como también el incidir en una posición excesivamente paternalista, lo que llevó a una actitud de discriminación social.

En Perú y en todo el mundo, hay diversas normas que protegen los derechos de las personas con habilidades diferentes. A pesar de los avances, las personas con discapacidad auditiva siguen siendo afectadas en sus derechos fundamentales, como la educación y la igualdad en el acceso a la información, lo que dificulta su participación e inclusión en la sociedad. Debido a esto, se crearon los primeros grupos de presión, compuestos por asociaciones de personas con discapacidad y sus familiares, quienes trabajaron juntos para proteger sus derechos y gradualmente adquirieron conocimiento en la sociedad.

Describe Jauregi (2020) que las personas sordas se enfrentan a situaciones en las que su discapacidad pasa desapercibida por la sociedad, más aún en entornos donde la comunicación e información se transmiten a través de la lengua oral y escrita las cuales crean condiciones desfavorables para el ejercicio de los derechos de estas personas marcando barreras en la igualdad y acceso a la información, todo esto creando obstáculos que provocan situaciones de exclusión, soledad e incomprensión.

Para lograr una inclusión es necesario partir según Jaramillo ét al. (2014) citado en Casallas ét al. (2022) el cual considera que la familia es el primer lugar donde se desenvuelve el menor con discapacidad auditiva, ya que, dependiendo del tipo de interacciones entre sus miembros se puede favorecer o no al desarrollo

de las habilidades pertinentes para involucrarse en otros aspectos de la vida comunitaria.

En el ámbito internacional, Existe una serie de regulaciones que establecen las formas en que se debe implementar la accesibilidad, sin embargo, hasta hace poco tiempo, estos esfuerzos se enfocaron en las personas con discapacidades visuales o motrices, sin considerar de manera sostenible al grupo de personas sordas.

Según Guerra ét al. (2018) la ley 51 de España regula que deben existir la misma cantidad de oportunidades para todos los ciudadanos considerándose la no discriminación. Por lo tanto, reconoce la lengua de señas española y establece medidas para garantizar la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, mejorando el acceso a la comunicación, eliminando obstáculos y mejorando el acceso a una educación inclusiva y a la información para la población sorda.

En Brasil se tomaron medidas drásticas y planificadas para abordar este problema, aprobando la ley 10.436/ 2002 que estableció que la Língua Brasileira de Sinais, conocida como LIBRAS, es el idioma oficial de las personas sordas. Ley que estableció las formas de comunicación y expresión en las que el sistema de lenguaje visual-motor tiene una estructura gramatical específica, la cual le permitió comunicar ideas y hechos específicos para esta comunidad. Además, garantizando que las personas sordas usen de manera objetiva y común el lenguaje brasileño de señas. Por ello, para lograr este objetivo los empleados de las instituciones públicas recibieron capacitación en el uso e interpretación del lenguaje de señas, así como en las universidades y escuelas incluyan en sus planes de estudios el dictado de LIBRAS como un curso obligatorio, según (Broglia-Feitosa ét al. 2019).

En el Perú existen más de 532.000 personas con discapacidad auditiva, la comunidad sorda tiene una ley que le da reconocimiento a la lengua de señas peruana, conocida como LSP. Esta ley 29535 señala en su artículo 1) reconocimiento oficial y periódico de la lengua de señas peruana como el idioma de las personas con discapacidad auditiva en todo el país y su Decreto Supremo

N° 006-2017-MIMP le ha brindado un respaldo jurídico. Sin embargo, su avance es limitado debido a la falta de personal calificado en entidades públicas como escuelas, municipios, comisarías, etc., que constantemente han vulnerado su derecho fundamental a la igualdad de acceso a la información y a la educación al no contar con personal activo en el área de interpretación.

En el ámbito nacional, el artículo 2 inciso 19 de la Carta magna del Perú de 1993 el cual brinda un reconocimiento y protección al pluralismo étnico y cultural del país, garantía que tienen las personas con discapacidad auditiva al igual que todos los peruanos al utilizar su propio idioma o lengua materna ante cualquier autoridad a través de un intérprete, así como, el artículo 48 protege los derechos lingüísticos individuales, colectivos y difusos.

Por todo lo expuesto se hace necesario estudiar la Ley 29535 y cómo impacta en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en las áreas de educación y acceso a la igualdad de información en la actualidad.

Por tanto, el presente estudio tiene como justificación teórica establecer las bases correspondientes al análisis de la ley 29535, toda vez que permitió desarrollar la situación sobre cómo se viene aplicando en favor de los menores con discapacidad auditiva, así como su impacto en el derecho a una inclusión educativa y el derecho a la igualdad y el acceso a la información. En cuanto a la justificación práctica, permitió que las autoridades competentes tengan un estudio actualizado básico con el cual partirán para realizar proyecciones que mejoren los accesos correspondientes para este grupo de personas garantizando así una inclusión educativa y social. En relación a la justificación metodológica, se utilizó revistas indexadas, tesis, normativa e instrumentos de recolección con el fin de determinar un sustentado análisis de la ley respecto a lo que sucede con los derechos fundamentales mencionados, así como también, contribuyó para aquellos educandos que se interesen por el estudio del tema. Y por último la justificación social, ayudó a mejorar la situación actual de los menores con discapacidad, respecto al acceso adecuado a sus derechos que sin lugar a duda viene afectando a un apropiado desarrollo.

Por lo antes mencionado, resulta conveniente plantear la siguiente interrogante, ¿de qué manera la ley 29535 impacta en los derechos de menores

con discapacidad auditiva en la Ugel 02, 2023? Constituyendo así los siguientes problemas específicos, ¿de qué manera la formación y acreditación de intérpretes de lengua de señas, impactan en la inclusión educativa de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023? Asimismo, ¿de qué manera la formación y acreditación de intérpretes de lengua de señas, impactan en el derecho a la igualdad y acceso a la información de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023?

El objetivo general de la presente investigación es analizar el impacto de la ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023. Por esta razón, sus objetivos específicos son analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete en el derecho a la inclusión educativa de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023. De igual forma, analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete de lengua de señas en el derecho a la igualdad y acceso a la información de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.

II. MARCO TEÓRICO

A nivel internacional estos menores suelen verse privados de una educación adecuada en su lengua materna debido a la falta de docentes capacitados en esta área. En algunos casos a los padres se les dificulta aceptar la situación de sus hijos, por las grandes expectativas que tenían para ellos, sumado a la carente orientación para el ejercicio de sus derechos; tardando así la aceptación y proyección de la nueva vida del menor, Para Calderón ét al. (2016) citado en Charry ét al. (2023) La educación juega un papel importante en la construcción de una identidad social positiva, y participar en una escuela regular implica enfrentarse a desafíos en términos de capacidad y pertenencia a grupos con y sin discapacidad.

Del mismo modo, el hecho de no conocer la lengua de señas en la comunidad establece barreras que tienen que sortear para el libre acceso a los servicios de una sociedad para satisfacer sus necesidades. A todo esto, se suma, Human Rights Watch quien ha tomado interés para adoptar medidas de accesibilidad al traducir sus artículos a lenguaje de señas y ponerlos a disposición en video (ONU, 2018).

Según Pulgar (2018) en su estudio denominado las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva, llegó a la conclusión de que la calidad del resultado de la intervención, se encuentra relacionado al abordaje a temprana edad de los menores. Asimismo, suscribe Barros ét al. (2021) que los maestros de educación básica regular desconocen como poder realizar una enseñanza-aprendizaje a menores con discapacidad auditiva, así como las estrategias que deben utilizar con esta población debido a su falta de capacitación.

Por ello uno de los grandes retos asumidos fue la implementación de un enfoque de enseñanza aprendizaje de estudiantes con D.A en la educación básica regular, la cual evidenció que las instituciones educativas no consideran como pilar fundamental la capacitación efectiva y eficaz en estrategias actuales y adecuadas de comunicación para que sean agentes efectivos y los estudiantes puedan tener las mismas oportunidades e integrarse con éxito en la sociedad (Aguirre ét al. 2021).

Para Llompart-Esbert (2021) es fundamental que la capacitación inicial de los docentes brinde la oportunidad de adquirir los conocimientos, las habilidades y

las actitudes que les permitan convertirse en docentes lingüísticamente inclusivos. Es así que, Schwab et al. (2019) determinó que los niños con discapacidad auditiva tienen un mayor riesgo de aprendizaje, en comparación a sus pares respecto a su participación social. Concluyendo que estos menores se sienten menos aceptados e integrados socialmente. Además, las evaluaciones de los maestros no reflejan el resultado veraz de los logros de sus aprendizajes puestos que son parcialmente consistentes bajo su percepción.

Es importante señalar a Quirós (2019) quien considera que la educación verdaderamente inclusiva fomenta la autonomía y la solidaridad en lugar de la rivalidad entre las personas. Por ende, los menores que asisten a escuelas de instrucción básica regular deben sentirse como parte de ella realizando las mismas actividades entre pares logrando así el fortalecimiento de las habilidades sociales de la comunidad educativa. Asimismo, Pérez et al. (2021) indica que las capacitaciones brindadas son de carente calidad, situación que sucede en varios países latinoamericanos, así como europeos. Por lo que se requirió de una instrucción formal de excelencia y actualizada en formación de docentes para garantizar la calidad de los servicios educativos.

Respecto al ámbito nacional, el Ministerio de Educación publicó perfiles profesionales de intérpretes LSP, estableciendo un conjunto de características que deben reunir los intérpretes de lengua de señas, entre las que destaca las características personales, de competencia, académicas, éticas, confidencialidad y honestidad del intérprete y su relación con la cultura sorda (Minedu, 2023). Sin embargo, el gobierno no proporciona financiamiento para cumplir con estos criterios de manera sostenida, si bien existe la ley que respalda la formación y acreditación en el Perú, aún no se ha podido certificar a ninguna persona bajo los parámetros del perfil de un intérprete de LSP. Conforme a ello, González (2020) menciona que las personas que interpretan permiten el intercambio cultural y lingüístico entre personas sordas y oyentes.

En cambio, en otros países inclusivos, existen instituciones educativas superiores especializadas en la capacitación de docentes en lengua de señas en los diversos niveles educativos, así como programas que otorgan titulación a intérpretes en lengua de señas, profesionalizando el aprendizaje de este idioma.

En ocasiones, la Defensoría del Pueblo recibe quejas y petitorios sobre los desafíos que enfrentan las personas con discapacidad en diversas entidades e instituciones públicas y privadas, como servicios educativos, de salud, entre otras. Esto se debe a que, en algunas entidades e instituciones, las personas con discapacidad mantienen un limitado acceso a un intérprete.

Asimismo, son mucho los menores con discapacidad auditiva que asisten a estas escuelas con educación inclusiva, donde son más de 6.534 niños con discapacidad inscritos en el sistema educativo, en el cual solo 2.203 de ellos son aquellos que asisten activamente en escuelas inclusivas, suscribe Sáenz (2018). Como resultado, se descubrió que estas instituciones educativas públicas y privadas reconocieron no estar en condiciones de brindar servicios educativos a estudiantes sordos.

Plantea Vélez ét al. (2016) que negarles a las personas con discapacidades el acceso a una escuela inclusiva lleva en sí negarle su derecho a la educación, el derecho a participar en la sociedad y enriquecerse social y culturalmente al aprovechar la disparidad y la pluriculturalidad de la sociedad. En consecuencia, se detectó que la exclusión de estudiantes sordos de la escuela secundaria indicaron que las menores y adolescentes sordos no reciben una educación de alta calidad, ya que aquellos que acceden a la educación desertan no logrando terminar con los mismos, incluso, las pocas personas sordas que llegan a terminar la escuela tienen dificultades para acceder a una educación superior debido a que no hay una respuesta inmediata que le garantice el cumplimiento de su derecho fundamental a la educación, sin discriminación y con igualdad de oportunidades. (Defensoría del Pueblo, 2020).

El Registro de Intérpretes Sordos de Estados Unidos es una asociación que entrega una variedad de certificados en interpretación de ASL mediante exámenes que permiten avanzar en la carrera profesional. De acuerdo con Pala ét al. (2019) en el Perú, se han presentado varias organizaciones para regular la profesión, como la Asociación Peruana de Intérpretes, Guías Intérpretes de Lengua de Señas - ASISEP, entre otros. Sin embargo, carece de los recursos necesarios para certificar a 4.444 profesionales peruanos, por lo que su responsabilidad se centra en establecer estándares de manera empírica.

La Asociación Mundial de Intérpretes de Lengua de Señas desarrolló el curso ILS – el idioma de lengua de señas, que se basa en siete componentes fundamentales, sobre temas especializados en interpretación incluyendo introducción a la práctica profesional, comunicación intercultural, habilidades y técnicas de interpretación, ética y profesionalismo, comparación de lenguas habladas y de señas, suscribe Wasli (2017). Sin embargo, los intérpretes de lengua de señas deben buscar distintas formas de aprender en países donde no se ofrece esta capacitación, para ayudar a la comunidad sorda y ser un canal de comunicación con la comunidad oyente, aquellos que decidan seguir esta profesión en Perú deben contar con herramientas de aprendizaje vivencial.

La teoría de los Derechos Fundamentales, que se establece en la constitución, se basa en los derechos humanos, culturales, sociales y económicos, que son inviolables, irrenunciables e inalienables a lo largo del tiempo, esta teoría es la base de la presente investigación. El cual el estado debe asegurar que se respete, a pesar de la disparidad social, económicas y culturales que tenemos buscando la equidad. Debido a esto, todos los ciudadanos sordos tienen derecho a la educación y a la igualdad en el acceso a la información (Landa, 2018).

Del mismo modo, se utilizó la Teoría luspositivista, que señala que los derechos de cada persona a lo largo de su vida se crean y cambian, los derechos que aparecen como buenas leyes, buscan la igualdad, integridad y aceptación de las personas en la sociedad. Derechos que otorgan obligaciones al gobierno, tales como salud, educación, vivienda, etc. Por ello, el gobierno debe proteger el uso de todos estos derechos que se otorgan a las personas sin discriminación Bostiancic ét al (2008) citado en Santillán ét al. 2022. La Ley 29535 tiene como objetivo garantizar la igualdad, reconociendo la lengua de señas como lengua materna.

Con referencia, a la Teoría Social la cual asume que la discapacidad es ocasionada, conservada y reforzada, partiendo desde la tergiversación hasta las barreras sociales. Según este punto de vista, la dificultad no es con personas, pero en condiciones desfavorables y en sistemas improvisados e institucionalizados de discriminación.

La Teoría Social también sostiene que la discapacidad se crea, mantiene o fortalece a través de técnicas como la tergiversación y las barreras. Este enfoque

sostiene que el problema no radica en las personas, sino en las circunstancias adversas y en los sistemas de discriminación institucionalizados e improvisados (Gómez ét al. 2016) que analizó si los menores con discapacidad auditiva encuentran barreras sociales en su vida diaria.

Finalmente, se utiliza la Teoría de la Discriminación, misma que implica que los derechos humanos, los principios políticos, y los acuerdos internacionales, etc., son derechos cambiantes, ello se da con el pasar del tiempo y la lucha por el reconocimiento de los mismos y donde se encuentran las personas con D.A. esta teoría garantiza la no discriminación a sus derechos para lo cual se deberán ejecutar las normas establecidas (De los Ríos ét al. 2019).

La ley 29535 tiene como objetivo reconocer la lengua de señas como el idioma de las personas sordas en todo el territorio nacional, permitiendo a esta población elegir el sistema de comunicación más adecuado a sus características. Además, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP promueven que las instituciones públicas y privadas se ajusten al currículo para garantizar que las personas sordas tengan acceso a una educación de alta calidad respetando su lengua materna.

Con base en los requisitos de la Ley No. 29535, tuvo como objetivo reconocer la lengua de señas como idioma de las personas sordas en todo el país, capacitando a estas personas para que utilicen la forma de comunicación que mejor se adapte a su personalidad. Respecto a ello, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP habilita a las personas sordas a recibir una educación con respeto a la lengua materna y promueve la adecuación del sector social y privado a la política educativa. Considerando sus capacidades y necesidades de los estudiantes en las aulas, realizando los ajustes necesarios y respetando el acceso de acuerdo a sus características.

Por lo mencionado, Bermúdez ét al. (2020) en el artículo 3 de la Ley que reconoce la lengua de señas peruana, indica que está instaura al Estado a impulsar la investigación y la difusión de su lengua nativa, así como otros sistemas de comunicación alternativos respaldados por el Ministerio de Educación para obtener un adecuado acceso a los servicios públicos en el ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales de las personas con discapacidad auditiva.

De la misma manera el Congreso de la República del Perú (2022) reconoce a la lengua materna de los sordos como parte de su patrimonio cultural intangible y como parte de su cultura personal y global. Por ello el Estado tiene la responsabilidad de impulsar, custodiar y preservar los derechos culturales y lingüísticos de las personas sordas con apego a la Constitución, la ley y los acuerdos internacionales ratificados por el Perú que son aplicables, así como garantizar el acceso a servicios públicos y privados.

Empero se debe tener en cuenta que la realidad no se asemeja a lo que se espera porque esta comunidad afronta grandes dificultades para acceder a una buena educación respetuosa de su cultura e impartida en su lengua materna. El sistema educativo peruano no presta suficiente atención a los estudiantes sordos, y es difícil obtener información oportuna y confiable para poder elegir un colegio adecuado que cumpla con el diseño universal del aprendizaje establecido en el DUA.

Como primera sub categoría la formación de intérpretes en lengua de señas Harwood (2017) argumenta que al momento de definir la identidad profesional en la interpretación de la lengua de señas pueden surgir tres interrogantes que, aunque relacionados, deben entenderse de manera diferente, pues la identidad profesional colectiva, la identidad profesional individual o autopercepción y el desarrollo de la identidad profesional son un proceso; pues adquirir las habilidades y actitudes necesarias para llevar a cabo una labor de comunicación translingüística e intercultural son necesarias. Asimismo, Napier et al. (2019) explicó que el papel del intérprete es transmitir el mensaje porque representa la identidad de la comunidad sorda y da confianza. Para Haug et al. (2017) esta confianza surge en relación a estos individuos, lo que contribuye al desarrollo de una mejor representación. Por lo tanto, si el intérprete de lenguaje de señas interactúa y se comunica de manera efectiva con el facilitador, pues le da la confianza de para ser representado.

Así también, respecto a la segunda sub categoría correspondiente a la acreditación de intérpretes en lengua de señas, a pesar con las características que debe contar el perfil profesional y acreditación del intérprete esta reglamentación emitida por el Ministerio de Educación no se cumple porque aún falta la creación de una institución sea de educación superior o universidad emita este tipo de

acreditación y certificación legal la misma reconocida a nivel nacional (Cahuas, 2023) y descrita en el Decreto Supremo N.º 006-2017-MIMP.

Por otro lado, antes de definir la segunda categoría es fundamental tener una comprensión del concepto de persona con discapacidad auditiva, ya que muchas personas asumen de inmediato ciertas creencias acerca de quién es una persona sorda, debido a que piensan que su nivel de aprendizaje es inferior al de las personas sin esta discapacidad. Sin embargo, esto es falso porque tanto las personas sordas como las oyentes tienen las mismas habilidades cognitivas. Lo que deviene en una falsa creencia que es aceptada y extendida por muchos indica (Calvo, 2020).

Es así, que en esta categoría sobre los derechos de los menores con discapacidad auditiva postula Santa Cruz (2021) que los niños que tienen un lenguaje adecuado, ya sea por lengua de señas o por habla, tienen menos probabilidad de desarrollar problemas de salud mental. Por otro lado, el tipo de comunicación que tienen los niños tiene un impacto en la escuela a la que asisten, estos niños que tienen un buen desarrollo de la lengua de señas tienen menos problemas emocionales que cuando estudian en escuelas especiales, mientras que los niños con un mejor desarrollo de la lengua oral tienen menos problemas cuando se integran en escuelas regulares.

En conclusión, la capacidad de los niños para interactuar con sus compañeros es esencial para prevenir problemas. De la misma manera, Mamani ét al. (2016) destaca que esto tiene un impacto muy importante en todos los menores con discapacidad auditiva, en su desarrollo intelectual, académico y social. También explica que existen diferentes influencias que impiden su integración a la sociedad y su desarrollo en diferentes áreas como el lenguaje, la socialización y el comportamiento.

Como subcategoría el derecho a la educación por autores como Rodríguez (2017) señala que existe una preocupación subyacente por los maestros de instituciones educativas porque pueden quedar limitados para completar todas las actividades académicas, por lo que orienta un entendimiento y comprende la necesidad de profesionales acreditados y certificados.

Así también, Cruz (2021) cree que el propósito de la educación en el mundo

moderno, es la oportunidad de utilizar como una herramienta educativa que tienen las comunidades lingüísticas minoritarias porque nos debe inspirar a explorar nuevas técnicas de enseñanza, a aprender de otras formas y a reconsiderar el modelo educativo que se ofrece a los hablantes de lenguas señantes y sordos. Por ello no debemos dejar que se desvanezca, es necesario educar a todos los habitantes de un mundo con múltiples características, ya sea que utilicen una lengua oral o de señas.

Y finalmente la subcategoría nos habla sobre el derecho a la igualdad en el acceso a la información que tienen todas las personas pues estos derechos fundamentales deben ser respetados, para Dubet (2012) citado en Hernández (2020) se distinguió entre la igualdad de posiciones y oportunidades, enfatizando principalmente que una sin la otra no es posible pensar. En cuanto a sus características redistributivas, se ha considerado que contribuyeron a las referenciales globales de las políticas sociales y, por lo tanto, cómo se caracterizan los mecanismos de bienestar en su grado de igualitarismo.

Por esta razón, Castillo (2022) considero que se busca garantizar la no discriminación entre las personas porque afecta en sus relaciones sociales, sea en el hogar o en la escuela y sin darse cuenta lo conduce a conductas nocivas con diferencias de opinión, pues existe una fuerte discriminación en la sociedad hacia personas que son diferentes a la mayoría, por lo que es necesario realizar una especial atención hacia aquella comunidad de personas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

La investigación buscó analizar cómo la ley 29535 establece el derecho a la inclusión educativa y la igualdad en acceso a la información de las personas con D.A. en nuestro país. Por esta razón, el paradigma de la teoría crítica fue utilizado por medio de la búsqueda, recolección, análisis, crítica y contribución a la transformación de los parámetros educativos con la intención de que estos se conviertan en aportes a favor de estas personas.

Sin embargo, la metodología que se utilizó para realizar el presente estudio fue de tipo básica la cual fue respaldado por fuentes de información confiables como artículos indexados, literatura bibliográfica, hemerográfica y documentos científicos. Mismas que otorgaron el soporte necesario respecto a la norma, su reglamentación y la relación con el derecho a la inclusión educativa y el derecho a la igualdad en el acceso a la información de las personas sordas y con ello se pudo realizar la conclusión de fuentes nacionales e internacionales indicando las posiciones tomadas de acuerdo con nuestras categorías establecidas en el presente estudio. Según, Arias et al. (2022) indican que en la investigación básica no se resuelve ningún problema inmediato, más bien, sirve de base teórica para otros tipos de investigación; se enfoca en mejorar la comprensión de un fenómeno, estudio o ley natural específico. Este tipo de investigación investiga los datos para descubrir lo desconocido y satisfacer la curiosidad.

Por otro lado, el nivel de investigación fue descriptivo, implicó un análisis breve y básico del problema de investigación y fue ampliado con base en los hallazgos encontrados en la aplicación al resultado de las guías del instrumento. Ramos (2020) menciona que por medio de este nivel se conocen los rasgos característicos del fenómeno, y se espera identificar su presencia en un determinado grupo de personas. Por lo dicho anteriormente, se estableció una guía de entrevista, la cual nos brindó si los resultados obtenidos se encuentran acorde a la efectividad de la ley 29535.

Para el proceso de recolección de datos se utilizó el enfoque de investigación cualitativa para recopilar información que brindó una mayor comprensión del tema

a través de observaciones e interpretaciones, tal como lo sostienen Mora (2022) y Hernández (2018) toman en cuenta técnicas como la apertura de entrevistas en la cual se examina la contribución del colectivo de expertos a la estructura del significado y las técnicas de observación.

Por lo tanto, se aplicó como diseño de investigación la Teoría Fundamentada, porque permitió a través del análisis de la ley en la actualidad construir teorías que aporte a la comunidad sorda para el reconocimiento y valoración que dicha lengua y el impacto que genera en los menores sordos en Lima Norte, 2023. Para Gómez Restrepo et al. (2020) y Creswell (2014) citado en Arévalo et al. (2020) suscriben que se diferencian por su carácter sistemático y permite el análisis de datos, el desarrollo de conceptos y la construcción de teorías a través de herramientas y componentes que permitan comprender un fenómeno particular.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Respecto a lo mencionado, señalamos las categorías y subcategorías consideradas para el desarrollo de la investigación, conforme en la presente tabla se establece:

Tabla 1

Matriz de categoría y subcategorías

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p data-bbox="316 1554 639 1592">Análisis de ley 29535</p> <p data-bbox="236 1644 651 1957">El Estado fomenta la investigación, la enseñanza y la difusión de la lengua de señas peruana y otros sistemas de comunicación alternativos autorizados por</p>	<p data-bbox="772 1547 1158 1585">Formación de intérpretes</p> <p data-bbox="676 1653 1390 1966">Harwood (2017) Considera que, al definir la identidad profesional en la interpretación signada, pueden surgir tres cuestiones que, aunque relacionadas, deben entenderse de manera diferente: la identidad profesional colectiva, la identidad profesional individual o autoconcepto, y</p>

el Ministerio de Educación para facilitar el acceso a los servicios públicos y el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales de las personas con discapacidad auditiva, según el artículo 3 de la ley que reconoce oficialmente la lengua de señas peruana (Bermúdez ét al. 2020).

el desarrollo de la identidad profesional, que es el proceso de adquisición de habilidades y actitudes necesarias para desempeñar su trabajo de mediación interlingüística e intercultural.

Acreditación de intérpretes

En cuanto a la acreditación de intérpretes de lengua de señas peruana, el Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP establece que, para los fines de la Ley y este Reglamento, se entiende por acreditación la obtención del título de intérprete de lengua de señas peruana. Siempre que cumpla con los requisitos de los colegios, escuelas o universidades, la lengua de señas peruana será aceptada.

Derecho de los menores con D.A.

Santa Cruz (2021) afirma que los niños que tienen un desarrollo adecuado de las habilidades lingüísticas, ya sea por lengua de señas o por habla, tienen menos probabilidades de desarrollar problemas de salud mental. Por otro lado, el tipo de comunicación que tienen los niños tiene un

Inclusión educativa

Riera ét al. (2019) Pero toda la comunidad educativa debe involucrarse en la inclusión educativa. Los maestros deben implementar estrategias que fomenten la socialización entre pares y el trabajo cooperativo para que los estudiantes con discapacidad participen activamente en los procesos pedagógicos y desarrollen autonomía para desenvolverse en escenarios complejos.

Igualdad y acceso a la información

impacto en la escuela a la que asisten. Dubet (2012), citado en Hernández Bazán, Freddy (2020), Enfatizó principalmente que no es posible pensar en uno sin el otro, distinguiendo entre posiciones iguales y oportunidades iguales. Estas consideraciones contribuyen a los referentes globales de las políticas sociales en cuanto a sus características redistributivas, y por lo tanto, a cómo estas caracterizan los regímenes de bienestar en su grado de igualitarismo.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio en el cual se realizó la guía de entrevista fue en instituciones educativas públicas de educación secundaria de Lima Norte, en el distrito de los Olivos, mismas que pertenecen a la Ugel 02, es una unidad de gestión educativa descentralizada administrada por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana. Su objetivo es mejorar la gestión pedagógica y fomentar el progreso académico de los estudiantes, la cual comprende los distritos de Rímac, San Martín de Porres, Los Olivos e Independencia en el cual se ha observado mayor incidencia sobre la realidad problemática del estudio.

3.4. Participantes

Como parte del proceso se creó una guía de entrevista, la cual estuvo dirigida a expertos en derecho a la discapacidad como son los representantes de la defensoría del pueblo, la representante del congreso en cargo de discapacidad, el director de la asociación de sordos de la región Lima ASORELI, así como docentes expertos que trabajan con estudiantes con D.A. por medio de la cual incluyó veinte preguntas dirigidas a los especialistas, con el fin de recopilar datos que permitieron explicar adecuadamente la situación.

Tabla 2*Especialistas*

Especialista	Cargo	Materia
Dr. Luis Luján Sandoval	Representante de Defensoría del pueblo	Abogado
Yeline Arce Aulestia	Comisionada de la Defensoría del Pueblo Lima norte	Asistente social
Dr. Hugo Ronald Peña Huillca	Director de capacitación y colectivos LSP (ASORELI)	Representante de la comunidad sorda
Dra. Claudia María Vela Robilliard	Congreso de la República, defensoría de la mujer el niño y el adolescente y de las personas con discapacidad víctima de actos de discriminación	Abogada

Mediante el uso del instrumento de guía de entrevista, se abordó una deducción vista desde diferentes perspectivas, pues se ha visto por conveniente incluir estas posturas de personas que han trabajado profesionalmente como docente de estudiantes con D.A, ya que estos profesionales actúan como puente de enseñanza aprendizaje entre la llamada comunidad oyente y la comunidad sorda, por lo tanto, son capaces de aportar matices interesantes sobre lo que se necesita explorar en este proceso de inclusión.

Tabla 3

Especialistas docentes

Especialista	Desempeño
Dc. Carmen Liucia Soriano Alva	Docente de SANNEE Básica regular
Dc. Gina Ivette Estrella Serón	Docente SANNEE Básica regular

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizó una guía de entrevista como recolección de datos por ser la más oportuna en la investigación cualitativa materia del presente trabajo. Asimismo, Gudkova (2018) y Troncoso ét al. (2017) suscribieron que esta técnica ayuda a comprender la realidad social, los valores, las costumbres y las ideologías que se construyen a partir del discurso subjetivo, ya que el investigador asigna un significado y una importancia específicos a la experiencia de otra persona. De acuerdo a la ley 29535 y su impacto en los derechos de los menores de edad con discapacidad auditiva en Lima Norte, dio como resultado las respuestas planteadas a los objetivos del presente estudio. En ese sentido la guía de análisis será de la siguiente manera

Tabla 4

Guía de entrevista

Preguntas preliminares	1. ¿Usted tiene o ha tenido contacto con personas con discapacidad auditiva? 2. ¿Cuál es el concepto que maneja usted acerca de quiénes son las personas sordas
------------------------	--

Objetivo general

¿De qué manera la ley 29535 impacta en los derechos de menores con discapacidad auditiva en la Ugel 02, 2023?

3. ¿Cuál es el idioma que manejan las personas con discapacidad auditiva?

4. ¿Considera usted que las personas con discapacidad auditiva tienen las mismas oportunidades que las personas oyentes?

5. ¿Considera usted que la participación de los intérpretes de lengua de señas en programas de educación superior garantiza la inclusión educativa de los estudiantes sordos?

6. ¿De qué manera cree usted que influenciarían los intérpretes de lengua de señas al contar con estudios superiores en los menores con discapacidad auditiva?

7. ¿Cree usted que es necesario contar con programas profesionales de formación para intérpretes de lengua de señas a nivel superior?

8. Considera usted que, ¿Al acceder a programas profesionales de intérpretes se podría llegar a estandarizar la lengua de señas?

9. ¿Conoce usted alguna institución de educación superior que brinde formación a intérpretes de lengua de señas?

10. ¿Considera usted que las instituciones universitarias deben brindar acreditación a intérpretes de lengua de señas?

11. ¿Identifica usted algún ente regulador que establezca parámetros de calidad en la formación de intérpretes de lengua de señas?

12. ¿Cree usted que la acreditación incrementa la calidad en intervención de los intérpretes de lengua de señas para con los menores con discapacidad auditiva?

Objetivo específico 1

De qué manera la formación y acreditación de intérpretes de lengua de señas, impactan en la inclusión educativa de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023

13. ¿Cree usted que en la actualidad las personas sordas reciben una adecuada inclusión educativa respetando su lengua materna?

14. ¿Qué estrategias y/o materiales cree usted se deben emplear para garantizar su real inclusión educativa en sordos que están en edad escolar?

15. ¿Qué estrategias y/o materiales cree usted se deben emplear para garantizar su real inclusión educativa en sordos que están en edad escolar?

16. ¿Considera usted que la intervención de personal de apoyo en el proceso enseñanza aprendizaje garantiza la oportunidad de aprender de la comunidad sorda?

Objetivo específico 2

De qué manera la formación y acreditación de intérpretes de lengua de señas, impactan en el derecho a la igualdad y acceso a la información de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023

17. ¿Considera usted que las entidades públicas o privadas deben contar con intérprete de lengua de señas en atención al derecho a la igualdad?

18. ¿Qué entidades públicas conoce usted que cuentan con dicho ajuste razonable para la atención a las personas con discapacidad auditiva?

19. ¿Cree usted que los lugares de esparcimiento deberían de contar con intérprete de lengua de señas para la

atención a menores con discapacidad auditiva?

20. ¿Menciona usted, si en caso conoce algún lugar que brinde este ajuste razonable para la atención a personas sordas?

Se empleó la técnica de análisis documental para analizar e interpretar las jurisprudencias investigadas obtenido los criterios resaltantes para respaldo de los objetivos planteados. Según Reyes-Ruiz ét al. (2020), la investigación documental es un método de investigación cualitativo que recopila y selecciona la información contenida en documentos.

Tabla 5

Análisis de sentencia

Tipo de documento
Número de documento
País
Año
Entidad
Planteamiento
Derechos discutidos
Objetivo de investigación
Resumen de hechos
Planteamiento jurídico
Decisión de fondo

Análisis de documentos:

Tipo de documento
Número de documento
País
Año
Entidad
Planteamiento
Derechos discutidos
Objetivo de investigación
Objetivo del documento
Finalidad del documento

3.6. Procedimiento

El proceso de investigación se construyó en base a la recolección de datos tomados de la experiencia investigativa de autores locales y extranjeros, artículos de revistas y artículos científicos, los cuales forman parte del marco teórico.

Asimismo, la formación y acreditación que tienen los intérpretes de lengua señas en base a la inclusión educativa y la igualdad en acceso a la información que poseen los menores con D.A. según la ley 29535, tal como se plantea en la investigación la cual tuvo un enfoque cualitativo utilizando las teorías como fundamento. Se llevó a cabo la coordinación con cada especialista jurídico y docentes expertos que trabajan con estudiantes con D.A. y de la misma manera el día y hora para la realización de la entrevista con el participante la cual nos otorgó la información que fue recopilada a través de la guía de entrevistas, y es a través de los hallazgos de estas entrevistas los cuales fueron analizados, codificados e interpretados. Con la cual se llevó a cabo la discusión, que ayudó a completar el trabajo y llegar a las conclusiones y plantear recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Debido al hecho de que el rigor científico exigió evaluar la credibilidad y calidad por lo que se requiere evaluar la confiabilidad y el calibre de la investigación, por ello se solicitó que tres profesores con experiencia en investigación científica puedan realizar la validación de dicho instrumento para que pueda ser aplicado de manera oportuna y con fines académicos.

Tabla 5

Validación

Validador	Cargo	Condición
Dr. La Torre Guerrero, Ángel Fernando	Docente de la Universidad César Vallejo	Aceptable

Dr. Mogollón Longa, Johnny William	Docente de la Universidad César Vallejo	Aceptable
Mg. Reyna Ferreyros, José Antonio	Docente de la Universidad César Vallejo	Aceptable

3.8. Método de análisis de datos

El presente estudio se realizó utilizando el método de investigación hermenéutico el cual sirvió para aumentar nuestra comprensión del tema de investigación y la trascendencia que obtendremos en la efectividad de la ley en relación a los derechos de los menores sordos en nuestro país. Por lo que, Rubio ét al. (2017) considera que el uso de herramientas facilita la recopilación y el análisis de información, datos y contenido de manera sistemática para abordar la problemática.

Asimismo, se utilizó el método inductivo ya que el propósito del presente estudio es poder analizar la ley 29535 y cómo esta influye en el desarrollo de los derechos de los menores con discapacidad auditiva para que instituciones pertinentes puedan tomarse la tarea de mejorar los accesos para ellos. Baena (2017) suscribe que la inducción es una generalización que conduce a la ley general a partir de casos particulares. Por ello se basa en la experiencia de algunos casos de un fenómeno para establecer una ley para todos los casos del mismo tipo.

Dicho de otra manera, cómo se asegura que se cumpla la ley, y qué efecto tiene sobre los derechos humanos fundamentales de las personas sordas, esto parte con el análisis de un problema específico y terminando con conclusiones generales. Por otro lado, Rodríguez ét al. (2017) indica que el método sintético puede generar generalizaciones que contribuyen gradualmente a la solución del problema científico como parte de la red de investigaciones necesarias; sin embargo, en general, no se utiliza como método único para la construcción de conocimientos.

3.9. Aspectos éticos

Por último, los datos e información que se obtuvieron para este estudio de investigación provinieron de fuentes confiables, y se citó de acuerdo con las directrices de la 7a edición de la APA. Además, se respetó los derechos de autor establecidos en la legislación peruana, y el estudio se desarrolló bajo los estándares y requisitos de la universidad.

De igual manera, se llevó a cabo la paráfrasis adecuada, siguiendo fielmente las ideas de los autores y sin modificar la información recopilada, con el fin de respetar los principios éticos de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El apartado desarrollado se encuentra construido en base a las respuestas brindadas por medio de guía de instrumento la cual fue contestada de manera objetiva por los entrevistados, entre los cuales destacan especialistas en derecho que tienen expertis en temas relacionados a discapacidad auditiva. Así mismo, docentes especialistas que laboran en escuelas de básica regular con menores de discapacidad auditiva, por último, participante un representante de la Asociación de sordos de Lima.

Se utilizó la distinción del estado del arte en valor de la investigación por la cual fue contrastado con los resultados de la entrevista y análisis documental ejecutado con antelación. Con todo ello, se realizó el método de la triangulación para obtener las respuestas y realizar la discusión de esta manera alcanzar la validación de los objetivos de la investigación.

En marco al objetivo general, los entrevistados coincidieron de manera unánime que habían tenido contacto con personas con discapacidad auditiva, en las diferentes tareas que realizan en su vida laboral, consideran que las personas sordas son aquellas que presentan pérdida auditiva parcial o total, ya sea que la hayan adquirido de nacimiento o en posterioridad, resaltan la importancia de tener un código de comunicación el cual no les permite desarrollarse de manera equivalente como a otros estudiantes de su misma edad. Tal situación no los exime de ser sujetos de derechos.

Cabe destacar que la lengua oficial y natural utilizada por las personas sordas es la lengua de señas peruana, la cual está regulada por el Ministerio de Educación y tiene características propias en cuanto a su estructuración, configuración, vocabulario, así como, el perfil que debe tener un intérprete de lengua de señas peruana. Sin embargo, cada grupo de personas sordas ha creado su propio código de comunicación gestual, lo que limita sus oportunidades, dificultando el acceso a un empleo formal e inclusivo en la sociedad.

Sostienen Jauregi (2020) y Jaramillo ét al. (2014) citados en Casallas ét al. (2022), que las personas sordas se encuentran en una situación en la que la

sociedad no reconoce su discapacidad, especialmente cuando la comunicación y la información se transmiten a través del lenguaje hablado y escrito, lo que crea condiciones que impiden el ejercicio de sus derechos, creando obstáculos que lo marginan y conducen a la exclusión, la soledad y la incompreensión. Es por ello que se debe tomar en cuenta que la realidad en que viven las personas con discapacidad auditiva limita su desarrollo personal e integral.

Plantea Calderón ét al. (2016) citados en Charry ét al. (2023), que la educación juega un papel importante en la construcción de una identidad social positiva, y que su participación en una escuela regular implica que pueda enfrentar desafíos en términos de capacidad y pertenencia a grupos con y sin discapacidad. Aunado a esta situación, la falta de conocimiento de un código de comunicación formal establecido en la sociedad los limita a acceder libremente a servicios ofrecidos y satisfacer sus necesidades. Afirma, Pulgar (2018) que la calidad de los resultados de la intervención está relacionada con el abordaje temprano de los menores con discapacidad auditiva.

De acuerdo al análisis documental del proyecto de ley 4974-2022, estima que su objetivo es reconocer la lengua de señas como lengua nativa del Perú. De tal manera que sea incluida en la política lingüística y se asegure su inclusión en el desarrollo e implementación de programas y políticas públicas nacionales. Para lo cual se modificaron los artículos 3,5 y 9 de la ley 29535 en las cuales se puntualiza el reconocimiento de las diversas variaciones de la lengua de señas a nivel nacional y la inclusión de la misma en el Registro Nacional de Lenguas Indígenas y Originarias por medio del Ministerio de Cultura. Así también, el registro de los Servidores Públicos que dominan la lengua de señas peruanas. (Congreso de la república del Perú,2022)

En síntesis, de los hallazgos encontrados de acuerdo al objetivo general denominado análisis del impacto de la ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023, los entrevistados por unanimidad indicaron que las personas con discapacidad auditiva no cuentan con las mismas oportunidades que sus coetáneos a pesar de que existe un reconocimiento legal de su lengua materna. Así también, que los intérpretes de lengua de señas son el

apoyo de los educandos, y estos no son suficientes para que se pueda garantizar un adecuado desarrollo en la sociedad. A pesar de que existe una formación empírica de intérpretes de lengua de señas no existe una formalidad en respaldo de una acreditación por parte del Ministerio de educación la profesionalización de los intérpretes de lengua de señas.

En relación con la Teoría Iuspositivista, la cual remarca que los derechos son creados y modificados de acuerdo a las necesidades de la sociedad y buscando la igualdad, integridad y aceptación de las personas en la misma.

Cabe destacar que el impacto que logra la Ley 29535 en materia de derechos de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02 de 2023 es sólo parcial, ya que se reconoce la lengua materna del niño. En la comunidad sorda la legislación ha sido regulada, pero aún no es suficiente para garantizar la prioridad de desarrollar los derechos de los menores en igualdad de condiciones con los de sus pares oyentes. Los problemas surgen cuando el Estado no brinda visibilidad a las personas que tienen estos derechos limitados al no poder contar con agentes de apoyo, como intérpretes de lengua de señas calificados, a pesar de que existen regulaciones formales.

El propósito general de la Ley 29535 para los menores con discapacidad auditiva se limita en un nivel intermedio. Debido a que hay una gran diferencia entre la cantidad de intérpretes empíricos disponibles y la cantidad de intérpretes de lengua de señas necesarios. Es esencial que se garantice una capacitación y certificación profesional de alta calidad en este campo, siguiendo las normas de las organizaciones competentes. Algunos intérpretes peruanos buscan formación en países latinoamericanos vecinos como Argentina, Venezuela o Brasil debido a la falta de instituciones educativas formales en el territorio. Sin embargo, esta formación no siempre se ajusta al requerimiento real de la comunidad sorda peruana.

En cuanto al objetivo específico 1, algunos de los entrevistados consideran que efectivamente es importante una formación superior de los intérpretes de lengua de señas para garantizar la inclusión y el acceso en igualdad de condiciones

en el nivel educativo de los menores con discapacidad auditiva, ya que desarrolla su trabajo con un mayor estándar de calidad, esto aporte para la mejorar del nivel de educación que reciben los estudiantes con discapacidad auditiva en Lima Norte, por lo que es necesario contar con programas de formación profesional a nivel superior de intérpretes de lengua de señas el cual se encuentra regulado por la Ley 29535 y su reglamento, esto garantizaría la calidad y ética en la interpretación. Estos programas académicos contribuyen en gran medida a formar intérpretes competentes que puedan satisfacer las necesidades de las personas sordas en diversos campos, y su aporte se daría en la estandarización de la interpretación.

Sin embargo, no es la única medida a considerar porque en el Perú se carece de instituciones superiores que brindan este programa de manera formal con los parámetros establecidos por el estado ya que se debe tener en cuenta una debida acreditación misma que permitirá desempeñar dicha carrera con un mayor nivel de competencias alcanzadas y ética desarrollada de acuerdo con estándares de calidad con los que cuentan las instituciones de educación superior en la actualidad.

Napier ét al. (2019) resaltan la importancia del papel que desempeña el intérprete de lengua de señas en transmitir el mensaje y el nivel de formación que debe alcanzar respetando las particularidades de la comunidad sorda para que se pueda dar una interpretación de calidad guardando los estándares éticos del contenido del mensaje.

Las posturas de los entrevistados 4 y 5 refutan esta idea y sostienen que el intérprete descontextualiza el contenido de las sesiones, y hace que los estudiantes no desarrollen habilidades que les permitan tener mayor independencia en su comunicación con sus pares, y el inicio de su proceso de aprendizaje de la lengua materna comienza en el hogar y se refuerza en la escuela. Sin embargo, la realidad actual de las familias de los estudiantes sordos cuenta con códigos de comunicación creados por ellos y para ellos. Citando a Barros ét al. (2021), los maestros de educación básica regular no realizan un proceso de enseñanza-aprendizaje a menores con discapacidad auditiva. Por ello es fundamental la intervención de los intérpretes de lengua de señas. Señala Llompart-Esbert (2021)

que los docentes adquieran formación que les permita desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para alcanzar una real educación inclusiva en el ámbito lingüístico.

Por otra parte, Cahuas (2023) menciona que si bien el perfil profesional y la acreditación de los intérpretes deben tener características que especifican las normas emitidas por el Ministerio de Educación, estas no se cumplen porque aún no existen institutos, escuelas o universidades, que emitan este tipo de acreditaciones y certificaciones legales, reconocidas a nivel nacional.

A través del análisis documental realizado al informe de la Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías (2020) señalan que el reconocimiento de la capacitación adecuada en instituciones superiores permite a los intérpretes de lengua de señas revalidar su trabajo y mantener una formalidad que ayuda a la comunidad sorda a ejercer sus derechos.

Dentro de este marco, Vélez et al. (2016) nos indican que negarles a las personas con discapacidad auditiva el acceso a una inclusión educativa significa negarle su derecho a la educación, de manera tal su participación en la sociedad y a enriquecerse social y culturalmente al aprovechar la disparidad y la pluriculturalidad de la sociedad. Asimismo, Mamani (2016) enfatiza que la intervención de los intérpretes de lengua de señas tiene un impacto muy significativo en todos los niños con discapacidad auditiva y en su desarrollo intelectual, académico y social; pues existen diferentes influencias que impiden su libre integración en la sociedad.

De acuerdo al objetivo específico sobre el análisis de la formación y acreditación del intérprete y su impacto en el derecho a la inclusión educativa de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023. Los entrevistados E1, E2, E3, E4 refieren que es muy importante que en el Perú se pueda acceder a una formación debidamente licenciada y acreditada ya que ello elevaría el nivel de profesionales y educandos con discapacidad auditiva, toda vez que en la actualidad quienes desempeñan dicha labor son en su mayoría profesionales empíricos que no necesariamente cuentan con un nivel superior.

Los entrevistados 4 y 5 remarcan que suelen extrapolar el contenido de la interpretación, logrando con ello el carente contenido del mensaje, por lo que no aportan al logro de una autonomía en la comunicación para que se lleve a cabo una real inclusión educativa. De este modo, en base a todo lo señalado podemos traer a colación que la Teoría Social supone que el problema no reside en las personas, sino en las circunstancias adversas y los sistemas de discriminación institucionalizados e improvisados de la sociedad (Gómez et al. 2016)

En virtud de los resultados, sobre el objetivo específico 1, se opone a lo planteado puesto que se ve necesario que el Ministerio de Educación en el marco de la reglamentación de la Ley por medio del Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP y de la mano de instituciones superiores ponga en marcha la creación de escuelas profesionales que puedan formar y acreditarse con los parámetros de calidad necesarios para el mejor funcionamiento del sistema educativo de los menores con discapacidad auditiva, logrando así la tan ansiada Inclusión Educativa.

De igual manera, puntualizan que la inclusión educativa de las personas sordas y el respeto por su lengua materna han alcanzado reconocimiento, pero todavía existen obstáculos y disparidades en todo el mundo. Sin embargo, la falta de servicios de intérpretes de lengua de señas marca una brecha en esta población. Por ello es importante que los servicios educativos puedan disponer de profesionales con calidad educativa. Por consiguiente, es trascendental que los niños con discapacidad auditiva tengan acceso a los derechos educativos mediante una inclusión adecuada en la educación, que les permita integrarse de manera autónoma y sin dificultades.

Desde una postura contraria, el entrevistado 5 afirma que la intervención de personal de apoyo en el proceso enseñanza-aprendizaje no garantiza la oportunidad de aprender porque desautoriza al maestro, ya que cree que debe estar capacitado para comunicarse y enseñar lengua de señas. Aunque la realidad dista mucho de esta postura pues en la formación de los docentes educativos no se incluye su conocimiento en lengua de señas, sino en aquellos docentes que llevan a cabo una formación de educación especial.

Según Sáenz (2018) no son muchos los niños con discapacidad auditiva que asisten a estas escuelas con educación inclusiva. Solo 2.203 de los más de 6.534 niños con discapacidad son los que se encuentran inscritos en el sistema educativo de los cuales solo asisten activamente a escuelas inclusivas. Dando como resultado, que tanto las instituciones educativas públicas como privadas reconocieron que no estaban en condiciones de enseñar a los estudiantes sordos.

En suma, al análisis documental desarrollado la sentencia colombiana T-2650185, considera que, en vista de las limitaciones de la política actual de educación inclusiva y su derecho fundamental a la educación, es necesario que se asegure el acceso y permanencia de los estudiantes sordos en las instituciones de educación. De tal manera, se deben tomar las medidas necesarias, como la inclusión de servicios de interpretación en lengua de señas, así como apoyos y recursos necesarios para los estudiantes sordos, como ayudas técnicas y tecnológicas (Corte Constitucional, Sala Quintal, Sentencia del 4 de febrero de 2011).

En síntesis, se puede decir que el derecho a recibir una educación inclusiva en la formación educativa de la persona con discapacidad auditiva es trascendental para su desenvolvimiento en la sociedad de manera educativa, económica, cultural e integral. En relación con la Teoría de los Derechos Fundamentales, señala que, a pesar de las desigualdades, se busca la igualdad a través de una regulación educativa monitoreada por el Minedu para que sea respetada, a través de programas, capacitación, brindando herramientas que permite que los ciudadanos sordos sean incluidos en la educación y tengan igual acceso a la información. (Landa,2018)

De igual modo, la Teoría Social sostiene que la discapacidad se crea, mantiene y fortalece a través de las técnicas como la tergiversación y las barreras. De manera tal, que la causa del problema no se encuentra en las personas, sino en las circunstancias adversas y en los sistemas de discriminación institucionalizados e improvisados (Gómez ét al. 2016), Es así que la inclusión no se limita a brindar acceso físico a edificios y servicios públicos, sino también a crear un entorno donde las personas con discapacidad sean tratadas con respeto y aceptadas en todos los

aspectos de la vida. Por ello, para superar los prejuicios y los estigmas hacia las personas con discapacidades, es importante que la sensibilización y la educación sean esenciales.

Finalmente, el objetivo específico destacó un impacto parcial porque se ha demostrado que la falta de personal capacitado en lengua de señas en las escuelas limita la integración educativa y el proyecto hacia un desarrollo independiente del estudiante con discapacidad auditiva. De acuerdo a la Ley 30797, ley de educación inclusiva contiene artículos establecidos para una real inclusión educativa. Sin embargo, presentan ciertos vacíos, como la elaboración de materiales respetando los ajustes requeridos de acuerdo a la condición de cada estudiante. Si bien es cierto, existe un programa que monitorea y capacita a docentes de escuelas básicas regulares para la atención a estudiantes con discapacidad. Esto no es suficiente, pues no se refleja un avance sustancioso en conocimientos para la atención a éstos. Por ello, el Ministerio de Educación debe realizar ajustes razonables a las políticas públicas educativas, realizando desde la formación profesional del educador su relación y conocimiento con una población que tiene discapacidad dentro del aula. De esta manera, cerraría brechas de un real aprendizaje en esta población a través de la educación.

Siguiendo la línea del último objetivo, que respalda cual es la importancia de un intérprete en relación al trato igualitario de las personas con discapacidad auditiva y en relación a los menores con esta dificultad y su relación con la sociedad en entidades públicas y privadas. Los entrevistados consideran que la presencia de intérpretes de lengua de señas en instituciones públicas y privadas es fundamental para garantizar un acceso justo y el cumplimiento de los derechos de las personas sordas. Esto ayuda a crear una sociedad más justa e inclusiva donde todos puedan participar plenamente en la vida pública y privada. Pero solo existen pocas entidades que ofrecen este servicio como son las asociaciones, comités, Conadis y otras. La Defensoría del Pueblo cuenta con un intérprete de lengua de señas para que la ciudadanía pueda presentar sus denuncias, quejas, peticiones o informes. Así como con fines de orientación, porque permite a las personas y niños con discapacidad auditiva desarrollar su independencia, siendo representados en la sociedad. Por tanto, se debe garantizar el acceso a los servicios de tal forma que

no exista discriminación por ningún motivo. Por ello, la Defensoría del Pueblo es la institución pública del estado que brinda atención y disponibilidad de intérpretes de lengua de señas, servicio que se ofrece a nivel nacional.

Las posturas de los entrevistados 1,2,3,4, y 6 indican que disponer de programas profesionales de capacitación para intérpretes de lengua de señas de nivel superior es fundamental para asegurar la calidad y la ética en la interpretación. Pues estos programas desempeñan un papel fundamental en la formación de intérpretes competentes y moralmente responsables que puedan atender las necesidades de las personas sordas en una variedad de entornos de igualdad y acceso a la información. De tal manera, estos profesionales otorgan una seguridad en la relación de la sociedad con la población sorda.

El entrevistado 5, por otro lado, afirma que los menores con discapacidad no necesitan un intérprete de lengua de señas para asistir a un lugar de ocio si van con sus padres. Sin embargo, es más probable que estos menores no necesiten una dependencia familiar para comunicarse, sino que como sociedad podamos cumplir con técnicas de coberturas, siendo oportuno que el personal calificado para una institución se pública o privada no marque barreras de comunicación e información pues el acceso a ellas no sería el idóneo como una sociedad empática. Por ello las instituciones públicas, y privadas como parte de una nación democrática de derecho, deben tener en cuenta todas las demandas de los ciudadanos a los que sirven, atienden y brindan servicios. Por lo tanto, tener un intérprete de lengua de señas les permite asegurar una visibilidad amplia a ese tipo de población, respeta su derecho al acceso a un servicio público, recibir atención y ser escuchado, entre otros beneficios.

Como resultado, Castillo (2022) argumenta que esto tiene como objetivo garantizar la no discriminación entre las personas porque tiene un impacto en sus relaciones sociales, tanto en el hogar como en la escuela, y conduce sin querer a comportamientos perjudiciales con diferencias de opinión debido a la fuerte discriminación en la sociedad hacia comunidades que difieren de la mayoría, por lo que requieren atención especial. Del mismo modo, Dubet (2012), citado en Hernández (2020) distinguió entre la igualdad de posiciones y oportunidades,

enfaticando principalmente que una sin la otra no es posible pensar. De manera tal que ambas logran una equidad para su relación social.

Tomando en cuenta el análisis jurisprudencial el cual se sustenta en la sentencia AA/TT 01146-2021 la cual analiza el hecho de asegurar no solo el efectivo ejercicio del derecho a la salud de las personas con discapacidad, sino además que ellas logren alcanzar el goce pleno de su derecho al libre desarrollo y bienestar referido en el artículo 2.1 de la Constitución. El cual no debe ser restringido por un reglamento dejando en validez su derecho fundamental al ser escuchado y recibir la misma atención e igualdad de derecho que sus pares. El Estado garantiza a las personas con discapacidad el acceso y la libertad de elección entre los diversos formatos y medios de comunicación, de acuerdo con los artículos 7 y 21 de la constitución (Tribunal constitucional del Perú, 2021).

Claro ejemplo, podemos encontrar en Brasil país donde se tomaron medidas drásticas y planificadas para abordar este problema, aprobando la ley 10.436/ 2002 que estableció que la Língua Brasileira de Sinais, conocida como LIBRAS, este idioma oficial de las personas sordas establece las formas de comunicación y expresión, la cual le permitió comunicar ideas y hechos específicos para esta comunidad. Además, garantizando que las personas sordas usen de manera objetiva y común el lenguaje brasileño de señas. Por ello, los empleados de las instituciones públicas recibieron capacitación en el uso e interpretación del lenguaje de señas, aplicándose en las universidades y escuelas donde se incluye en sus planes de estudios el dictado de LIBRAS como un curso obligatorio, manifiesta (Broglia-Feitosa ét al. 2019).

En relación con las implicancias de los resultados obtenidos se puede resaltar que la problemática generada con respecto a la igualdad de oportunidades y acceso a la información de los menores con discapacidad auditiva en entidades públicas es necesaria ya que su conexión mediante un intérprete de lengua de cierra brechas para una inclusión en la sociedad, a pesar de ser un sujeto de derecho, y tener una normativa que respalde el perfil que debe tener un intérprete de lengua de señas es limitado, porque solo encuentra este en entidades como pequeñas asociaciones que defienden sus derechos, una programación de

resultados a distancia pues para informarse tiene que solicitar a un personal calificado más no lo encuentra de manera directa al acudir a un servicio público o privado, es así que en ocasiones hace visibilizar su postura cuando ejerce su derecho a exigir por medio de una denuncia, queja, u orientación de las cuales solo Conadis, la defensoría del pueblo e Indecopi, quienes cuentan con personal calificado, pero no directo sino solicitado por parte del ciudadano con discapacidad. Respaldando la postura con la Teoría de la Discriminación, esta se sustenta en garantizar que sus derechos no sean discriminados, para lo que se deberán aplicar las normas ya establecidas.

Con respecto al objetivo específico 2 se obtuvo un alcance parcial, toda vez que en la realidad no se otorga de manera natural la comunicación entre el sujeto de derecho y la dependencia a quien solicita, y para que esta sea efectiva se debe cursar una solicitud previa. Todo lo antes mencionado obedece a la falta de intérpretes que brinden servicios de calidad y empatía con esta población marginada; es así que podemos indicar que existe un reconocimiento a la población en la sociedad mediante la ley, pero aún hay barreras de comunicación e información para su pleno desarrollo social.

De cierta manera se puede ver reflejado en el sector salud, donde las familias de niños, adolescentes o adultos con discapacidad expresan un descontento con la atención que reciben tanto en los centros de salud públicos como privados, argumentando que los costos y el tiempo de espera para obtener una cita de terapia son demasiado altos, para diagnósticos, además de que la mayoría de los profesionales de la salud no tienen suficiente formación para la atención a este tipo de población. El resultado es una falta de concienciación, aceptación, apoyo e inclusión social. Las actitudes y prejuicios hacia las personas con discapacidad siguen afectando a gran parte de la población peruana y pueden derivar en conductas y comportamientos discriminatorios. En atención a ello podremos disfrutar de la diversidad funcional en la que vivimos si estamos en condiciones de implementar diversas prácticas inclusivas brindadas por parte del Estado.

V. CONCLUSIONES

Primero: En definitiva, la Ley 29535 ha sido un gran avance para la comunidad sorda, sin embargo, es necesario trabajar juntos para lograr una formación y acreditación adecuada de los intérpretes de lengua de señas, ya que en la actualidad cumplen un papel crucial en la comunicación bilingüe bicultural para que la población sorda pueda satisfacer sus necesidades primarias. No obstante, para difundir el aprendizaje de la lengua de señas es necesario un acuerdo entre diversos actores con interés en las inversiones públicas, para lograr la unificación de los esfuerzos interinstitucionales. Sin duda, contar con recursos para la enseñanza de la lengua de señas mejorará la profesionalización de los intérpretes y facilitará la interpretación efectiva en aula, de esta manera se obtendrá un éxito favorable para ambas culturas.

Segundo: El derecho a la educación inclusiva es crucial para el desarrollo educativo, económico, cultural e integral de las personas con discapacidad auditiva en la sociedad. En cuanto a la teoría de los derechos fundamentales, se señala que se busca la igualdad a pesar de las desigualdades a través de la regulación educativa monitoreada por Minedu, programas, capacitaciones y la provisión de herramientas que permitan que los ciudadanos sordos tengan acceso igualitario a la educación. De esta manera, el problema no radica en los individuos, sino en las circunstancias adversas y los sistemas institucionalizados.

Tercero: Esta cruel brecha comunicacional y la garantía de una igualdad en el acceso a la información, el desarrollo social y la calidad de vida de las personas sordas son esenciales. La atención oportuna de algunas entidades en situaciones específicas limita este derecho al tener que programar su atención y no recibirla de inmediato. Esto puede verse reflejado en varias entidades del sector salud, donde las familias de niños, adolescentes o adultos con discapacidad expresan su descontento con la atención médica que reciben en los centros de salud tanto públicos como privados, argumentando que los costos y los tiempos de espera para las citas y visitas médicas son prolongados.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: A través de la capacitación y certificación de intérpretes de lengua de señas, se garantiza e incrementa el nivel de acceso para el uso de los derechos de las personas sordas y se contribuye a la sociedad oyente contrarrestando esta brecha comunicacional. Es necesario promover áreas de aprendizaje de la lengua de señas y llevar a cabo la enseñanza formal dentro del plan curricular como un idioma inclusivo y social entre ambas culturas. Los proyectos de ley 2447/2022-CR, 2725/2022-CR y 4059/2022-CR buscan que los países incluyan las lenguas de señas en las políticas lingüísticas nacionales, Asimismo, es importante que el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Educación brinden apoyo en la supervisión del desarrollo e implementación de programas y políticas públicas nacionales.

Segundo: Se sugiere que la Universidad Cesar Vallejo pueda incorporar la lengua de señas peruana en su plan de estudios, acorde con la Ley Universitaria 30220, que establece principios para las universidades peruanas, destacando en el numeral 5.8 el pluralismo, la tolerancia, el diálogo intercultural y la inclusión. Igualmente importante es el artículo 6.4, que menciona que las universidades tienen como objetivo colaborar efectivamente en la promoción de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social, y el artículo 5 de la Ley 30512 establece que los servicios educativos deben brindarse de manera integrada y especializada, intercultural, inclusiva y de manera igualitaria de oportunidades, lo que permite a los estudiantes disponer de una variedad de herramientas para construir una sociedad inclusiva.

Tercero: Es importante garantizar que las instituciones se capaciten, protejan y promuevan métodos de comunicación objetivos que permitan brindar atención básica e inmediata a las personas con discapacidad auditiva que requieran acceso a los servicios que ofrece la comunidad. Sensibilizando y garantizando una atención básica y oportuna. Por ello, se debe tener en cuenta el conocimiento de la lengua de señas peruana como un factor importante que refleja un trato igualitario a la sociedad. Pese a que existe en la ley 29973 desde el artículo 90 la descripción de diversas sanciones que se aplican al vulnerar el derecho de las personas con discapacidad.

REFERENCIAS

Aguirre-Canales, V. I., Gamarra-Vásquez, J. A., Lira-Seguín, N. A., & Carcausto, W. (2021). La formación continua de los docentes de educación básica infantil en américa latina: una revisión sistemática. *Investigación Valdizana*, 15(2), 101–111. <https://doi.org/10.33554/riv.15.2.890>

Aguilar-Romero, D. R., López-Aballe, M., & Mayedo-Núñez, Y. (2022). La formación del profesional de la educación para el empleo de la lengua de señas. *Revista Sociedad & Tecnología*, 5(3), 462-473 DOI: <https://doi.org/10.51247/st.v5i3.256>.

Arias-Gonzales, José & Holgado, Julio & Tafur, Tania & Vásquez Pauca, Mario. (2022). Metodología de la Investigación. El método ARIAS para hacer el proyecto de tesis. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.016>

Arévalo Chávez P. ét al (2020). Actualización. en metodología de la investigación científica. Universidad Tecnológica Indoamérica, de Quito, Ecuador. <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/1686/2/LIBRO%20Actualizaci%c3%b3n%20en%20metodolog%c3%ada.pdf>

Barros da Silva, J., & Destro Fidêncio, V. L. (2021). Conhecimento de professores sobre a inclusão de alunos com deficiência auditiva no ensino regular. *Journal Health NPEPS*, 6(2), 122–136. <https://doi.org/10.30681/252610105469>

Baena, P. G. M. E. (2017). Metodología de la investigación (3a. ed.). Retrieved from <http://ebookcentral.proquest.com> Created from bibliotecacijsp on 2018-07-30 15:50:55

Bermúdez Tapia, M., & Seminario Hurtado, N. (2020). El reconocimiento de la comunicación de señas como derecho inclusivo en el Perú. *Lumen*, 16(2), 250–260. <https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n2.2306>

Bolivar Linares, A. R; Cahuas Egúsqiza, F. M.(2023) Experiencias de los intérpretes de lengua de señas peruana sobre su vínculo con la comunidad sorda [Trabajo de Investigación, de la Universidad Ciencias Aplicadas de Perú]. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/667200/Cahuas_EF.pdf?sequence=3

Broglia Feitosa de C. y leite lisbao Lisbão, S (2018) Un poco de la historia de la lengua brasileña de signos (Libras) y su trayectoria en Brasil. Revista de Estudios de Lengua de Signos <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8091040>

Calvo, C. (13 de marzo de 2020). Derribando estereotipos: 10 mitos acerca de las personas sordas. Recuperado de <https://www.ongirv.com/post/derribando-estereotipos-10-mitos-acerca-de-las-personas-sordas>

Casallas Forero, E., & Arjones Fernández, M. (2022). El no lugar de la discapacidad auditiva infantil en la cultura oyente. MLS Educational Research (MLSER), 6(1). <https://doi.org/https://doi.org/10.29314/mlser.v6i1.640>

Castillo Córdova, L. (2022) Las fuentes constitucionales sobre derechos fundamentales. <http://isbn.bnpp.gob.pe/catalogo.php?mode=detalle&nt=127147>

Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española. (2020), II Informe sobre la situación de la lengua de signos española. <https://sid-inico.usal.es/wp-content/uploads/2021/06/situacionlenguasignos.pdf>

Cruz-Aldrete, M. (2021). El programa Aprende en casa ¿una estrategia que excluye a los usuarios de lenguas minoritarias? Educación, 30(59), 46-64. <https://doi.org/10.18800/educacion.202102.003>

Charry-Bressan, L., Torres-Aya, L., & Rodríguez-Cárdenas, D. (2023). Educación Inclusiva y Formación de la Identidad en Estudiantes de Educación Secundaria con Discapacidad Auditiva. Revista Electrónica Educare , 27 (2), 1-16. <https://doi.org/10.15359/ree.27-2.15902>

Corte Constitucional de Colombia. La Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-205/19; Bogotá, D.C., dieciséis 16 de mayo de 2019
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-205-19.htm>

Corte Constitucional de Colombia. La Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-051/11; Bogotá, D.C., 04 de febrero de 2011
<https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/T-051-11.htm>

De los Ríos, A. Y., Sosa, L. M., & Ramírez, B. P. (2019). INTRODUCCIÓN. In A. Y. de los Ríos, L. M. Sosa, & B. P. Ramírez (Eds.), Estudios críticos en discapacidad: una polifonía desde América Latina (pp. 9–18). CLACSO.
<https://doi.org/10.2307/j.ctv1gm00ws.3>

De, R. & Gómez-Restrepo, C. (2020). Teoría fundamentada.
<https://login.ezproxy.javeriana.edu.co/login?url=>
<https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>

Decreto Supremo N.º 006-2017-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana. Martes 15 de agosto de 2017. 1554509-5 Diario Oficial el peruano.
<https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-29535-decreto-supremo-n-006-2017-mimp-1554509-5>

Defensoría del Pueblo, (2020) Debe facilitarse el aprendizaje de la lengua de señas peruana y promover la identidad lingüística y cultural de las personas sordas.
<https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-debe-facilitarse-el-aprendizaje-de-la-lengua-de-senas-peruana-y-promover-la-identidad-linguistica-y-cultural-de-las-personas-sordas/>

González-Montesino, R. H. (2020). Accesibilidad y Patrimonio: Especificidades de la traducción de signogüías culturales a una lengua de señas. Lenguaje, 48(2), 196–224. <https://doi.org/10.25100/lenguaje.v48i2.8953>

Gómez Tagle López, Erick, & Castillo Fernández, Dídimo. (2016). Sociología de la discapacidad. Tla-melaua, 10(40), 176-194. Recuperado en 29 de junio de

2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000200176&lng=es&tlng=es.

González Mediel, Olga, Berríos Valenzuela, Llarela, & Toro Collantes, Marcela. (2021). La formación del profesorado de primaria en educación intercultural: una experiencia a través de la investigación acción. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*, 47(1), 197-217. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052021000100197>

Gudkova, S. (2018). Interviewing in Qualitative Research. En *Qualitative Methodologies in Organization Studies (Primera*, pp. 76-92). Springer International Publishing. O https://doi.org/10.1007/978-3-319-65442-3_4

Guerra A. P. y Cifuentes P. (2018) El reconocimiento de la comunidad sorda y de la lengua de señas. Los casos de Perú, España y Brasil. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/26718/1/BCN_Reconocimiento_a_la_Comunidad_Sorda_Final.pdf

[Harwood, N. \(2017\). Explorando la identidad profesional: un estudio de los intérpretes de lenguaje de señas americano/inglés \(tesis de maestría\). Universidad del Oeste de Oregón, Monmouth, Oregón. https://digitalcommons.wou.edu/theses/37](https://digitalcommons.wou.edu/theses/37)

Haug, Tobias & Bontempo, Karen & Leeson, Lorraine & Napier, Jemina & Nicodemus, Brenda & Bogaerde, Beppie & Vermeerbergen, Myriam. (2017). Cahuas Deaf leaders' strategies for working with signed language interpreters: An examination across seven countries. *Across Languages and Cultures*. <http://dx.doi.org/10.1556/084.2017.18.1.5>

Hernández Bazán, F. (2020). De la igualdad natural a la igualdad de oportunidades. Revisitando la teoría igualitarista frente al bienestar y la desigualdad en América Latina. *Mundos Plurales - Revista Latinoamericana De Políticas Y Acción Pública*, 6(1), 31–52. <https://doi.org/10.17141/mundosplurales.1.2019.3934>

Hernández Sampieri Ch. y Mendoza Torres P. (2018) .Metodología de la investigación: las rutas: cuantitativa ,cualitativa y mixta RUTAS CUANTITATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA.Universidad de Celaya. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf

Human Rights Watch. ONU (septiembre de 2018). El lenguaje de señas, un componente clave para los derechos de las personas sordas <https://www.hrw.org/es/news/2018/09/23/el-lenguaje-de-senas-un-componente-clave-para-los-derechos-de-las-personas-sordas>

Jaimes Santillán, Ch., Tongo Horna, P. (2022) Vulneración del derecho de la persona con discapacidad auditiva en el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil Huaraz, 2021 [TESIS de TÍTULO, Universidad Cesar Vallejo de Perú]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/107169/Jaimes_SC-Tongo_HPA-SD.pdf?sequence=1

Jauregi, A., Bernarás, E., & Jaureguizar, J. (2020). Derechos humanos desde la diversidad lingüística e identitaria de las personas sordas. Revista Deusto De Derechos Humanos, (5), 187-213. <https://doi.org/10.18543/djhr.1748>

Landa Arroyo, C. (2021). Constitución, Derechos Fundamentales, Inteligencia Artificial y Algoritmos. THEMIS Revista De Derecho, (79), 37-50. <https://doi.org/10.18800/themis.202101.002>

Llompert-Esbert, J. & Masats, D. (2023). La formación del profesorado para la educación lingüística y culturalmente inclusiva: relato de una experiencia de Aprendizaje-servicio en un Trabajo de Fin de Grado. Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado, 26(2), 103-114. <https://doi.org/10.6018/reifop.559471>

Mamani Sánchez, E.; Mundo Bravo, C.d.P.; Quiñones Pedrozo, M. (2016) Efecto de un programa de entrenamiento en el desarrollo de habilidades sociales de niños con hipoacusia en un colegio de educación básica especial, noviembre 2015 y agosto 2016. [TESIS DE TITULO, Universidad Cayetano Heredia, de Perú]. https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/756/Efecto_Mamani_Sanchez_Elvira.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rubio Toledo. M. A. (2017). la hermenéutica cultural como herramienta estratégica de la investigación para el diseño. <http://doi.org/10.24310/idiseno.2017.v12i0.3035>

Ministerio de Educación. Requisitos y perfil de la / el intérprete de lengua de señas peruana en el ámbito educativo (2023) <https://www.gob.pe/institucion/minedu/informes-publicaciones/4373223-requisitos-y-perfil-de-la-el-interprete-de-lengua-de-senas-peruana-en-el-ambito-educativo>

Mora Ramírez, R. (2022). 19.- El valor de la investigación cualitativa y la comprensión: Un examen crítico. Revista EDUCARE - UPEL-IPB - Segunda Nueva Etapa 2.0, 26(1), 389–405. <https://doi.org/10.46498/reduipb.v26i1.1625>

Napier, J., Skinner, R., Young, A. y Oram, R. (2020). Identidades mediadoras: percepciones de los intérpretes de lengua de signos sobre la confianza y la representación. Revista de Lingüística Aplicada y Práctica Profesional, 14 (1), 75–95. <https://doi.org/10.1558/jalpp.36014>

Palá Ruiz, A. P.; Wong Herrera, H. A. (2019) Proceso de aprendizaje empírico de los intérpretes de lengua de señas peruanas [Trabajo de Investigación, de la Universidad Ciencias Aplicadas de Perú] https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/648708/Pala_RA.pdf?sequence=1

Pérez-Castro, Judith & Cruz-Cruz, Johan. (2021). Experiencias de Inclusión-Exclusión de un Grupo de Sordos Usuarios de la Lengua de Señas Mexicana.

Revista latinoamericana de educación inclusiva. 15. 39-54.
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782021000100039>

Proyecto de Ley que propone reconocer a la Lengua De Señas Peruana como Lengua Originaria Del Perú,2022. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/05/PL-4974-2023-LPDerecho.pdf>

Proyecto de Ley Modifica, Incorpora y Regula Diversas Disposiciones de la Ley N° 29535, para optimizar el ejercicio de los Derechos De Las Personas Sordas, 2022.

https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2022/Salud/files/proyectos_de_ley/proyecto_de_ley_2447.pdf

Pulgar Anguita M.D (2018). Las necesidades educativas especiales de los alumnos/as con deficiencia auditiva. Revista Internacional de apoyo a la inclusión, logopedia, sociedad y multiculturalidad vol. 4, núm. 3, pp. 11-18, 2018.
<https://www.redalyc.org/journal/5746/574660907012/html/>

Quirós Vargas, E. (2019). DERECHOS HUMANOS Y REALIDAD EDUCATIVA. Revista Latinoamericana De Derechos Humanos, 30(1), 47-60.
<https://doi.org/10.15359/rldh.30-1.2>

Ramos-Galarza, C. (2020). Los Alcances de una investigación. CienciAmérica, 9(3), 1-6. <http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>

Rodríguez, RF (2017). Los estudiantes sordos en la Educación Superior. Nuevos escenarios cognitivos, comunicativos y lingüísticos. Revista profesional de investigación, docencia y recursos didácticos. Publicaciones Didácticas.
<https://core.ac.uk/download/pdf/235855652.pdf>

Rodríguez Jiménez, A., y Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, (82), 175–195. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>

Rubio Toledo, M. Ángel, Santamaría Ortega, A., & Herrera Campo, M. G. (2017). La hermenéutica cultural como herramienta estratégica de la investigación para el diseño. *I+Diseño. Revista Científica De Investigación Y Desarrollo En Diseño*, 12, 53–65. <https://doi.org/10.24310/ldisenio.2017.v12i0.3035>

Sáenz M. (7 de marzo, 2018). Cruda verdad: medio millón de sordos en Perú, solo seis mil van a la escuela. *Tiempo Real*. [https://www.tiemporeal.com.pe/cruda-verdad-medio-millon-de-sordos-en-peru-solo-seis-mil-van-a-la-escuela/#:~:text=M%C3%A1s%20de%20medio%20mill%C3%B3n.,Conadis%20\(Foto%3A%20Internet\)](https://www.tiemporeal.com.pe/cruda-verdad-medio-millon-de-sordos-en-peru-solo-seis-mil-van-a-la-escuela/#:~:text=M%C3%A1s%20de%20medio%20mill%C3%B3n.,Conadis%20(Foto%3A%20Internet))

Santa Cruz, Catalina, Espinoza, Victoria, & Hohlberg, Elisa. (2021). Problemas Socioemocionales en Niños con Discapacidad Auditiva, Discapacidad Visual y Desarrollo Típico. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 15(1), 95-116. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-73782021000100095>

Schwab. S., Wimberger. T. y Mamas Ch. (2019) Fomento de la participación social en aulas inclusivas de estudiantes sordos, *Revista internacional sobre discapacidad, desarrollo y educación*, 66:3, 325-342, <https://doi.org/10.1080/1034912X.2018.1562158>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL de Perú. Pleno Sentencia 738/2021 Expediente N° 01146-2021-AA/TC, Lima; 01 de julio de 2021 <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/01146-2021-AA%20Aclaracion.pdf>

Troncoso-Pantoja, Claudia y Amaya-Placencia, Antonio. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65 (2), 329-332. <https://doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>

Vélez Pachón, Valentina (2016). Educación inclusiva para personas con discapacidad en la provincia de Buenos Aires: un estudio de caso a partir de las

representaciones sociales de los actores educativos de la Escuela Santa Julia en Tigre, 2015. Tesis de Maestría. FLACSO. Sede Académica Argentina, Buenos Aires. <https://hdl.handle.net/10469/9563>

WASLI (2017). Directrices para la formación de intérpretes. <http://wasli.org/wp-content/uploads/2018/03/WASLI-Training-Guidelines-Aug-2017-1.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1. TABLA DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO:

ANÁLISIS DE LA LEY 29535 Y SU IMPACTO EN DERECHOS DE MENORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LIMA NORTE, 2023

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	DE	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUBCATEGORÍAS
¿De qué manera la ley 29535 impacta en los derechos de menores con discapacidad auditiva en la Ugel 02, 2023?		Analizar el impacto de la ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023	Análisis de la ley 29535	Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana en su artículo 3 señala que “el Estado promueve las actividades de investigación, enseñanza y difusión de la lengua de señas peruana y otros sistemas de	Formación de intérpretes

			comunicación alternativos validados por el Ministerio de Educación, para efectos de facilitar el acceso de las personas con discapacidad auditiva a los servicios públicos y el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales”. (Bermúdez ét al. 2020)	Acreditación de intérpretes
¿De qué manera la formación y acreditación de intérpretes de lengua de señas, impactan en el derecho a la educación de los menores con	Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete en el derecho a la educación de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023	Derecho de los menores con discapacidad auditiva	En este sentido, Santa Cruz (2021) deduce que aquellos niños que presentan un adecuado desarrollo de las habilidades lingüísticas sean éstas en lengua de señas o a través del	Inclusion educativa

**discapacidad auditiva
en la UGEL 02, 2023?**

¿De qué manera la formación y acreditación de intérpretes de lengua de señas, impactan en el derecho a la igualdad en acceso a la información de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023?

Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete de lengua de señas en el derecho a la igualdad de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.

lenguaje oral, presentan una menor tendencia a desarrollar problemas de salud mental. Por otra parte, el efecto del tipo de escuela a la que asisten los niños está determinado por el tipo de comunicación que presentan. Los niños que tienen un adecuado desarrollo de la lengua de señas presentan menor prevalencia de problemas emocionales cuando estudian en escuelas especiales, en cambio los niños que tienen un mayor desarrollo del lenguaje oral presentan menores

Igualdad y acceso a la información

problemas cuando se encuentran integrados en escuelas regulares. En definitiva, la habilidad de los niños para comunicarse con sus pares es fundamental para prevenir problemas de salud mental.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO: ANÁLISIS DE LA LEY 29535 Y SU IMPACTO EN DERECHOS DE MENORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LIMA NORTE, 2023

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto, al análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte, 2023, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad, y compromiso.

ENTREVISTADO/A:.....

CARGO:

INSTITUCIÓN.....

CONOCIMIENTO GENERAL

Preguntas:

1. ¿Usted tiene o ha tenido contacto con personas con discapacidad auditiva?

2. ¿Cuál es el concepto que maneja usted acerca de quiénes son las personas sordas?

3. ¿Cuál es el idioma que manejan las personas con discapacidad auditiva?

4. ¿Considera usted que las personas con discapacidad auditiva tienen las mismas oportunidades que las personas oyentes?

CATEGORÍA 1:

ANÁLISIS DE LA LEY 29535

• FORMACIÓN DE INTÉRPRETES:

5. ¿Considera usted que la participación de los intérpretes de lengua de señas en programas de educación superior garantiza la inclusión educativa de los estudiantes sordos?

6. ¿De qué manera cree usted que influenciarían los intérpretes de lengua de señas al contar con estudios superiores en los menores con discapacidad auditiva?

7. ¿Cree usted que es necesario contar con programas profesionales de formación para intérpretes de lengua de señas a nivel superior?

8. Considera usted que, ¿Al acceder a programas profesionales de intérpretes se podría llegar a estandarizar la lengua de señas?

- **ACREDITACIÓN DE INTÉRPRETES**

9. ¿Conoce usted alguna institución de educación superior que brinde formación a intérpretes de lengua de señas?

10. ¿Considera usted que las instituciones universitarias deben brindar acreditación a intérpretes de lengua de señas?

11. ¿Identifica usted algún ente regulador que establezca parámetros de calidad en la formación de intérpretes de lengua de señas?

12. ¿Cree usted que la acreditación incremente la calidad en intervención de los intérpretes de lengua de señas para con los menores con discapacidad auditiva?

CATEGORÍA 2:

DERECHO DE LOS MENORES DE DISCAPACIDAD AUDITIVA

● **INCLUSIÓN EDUCATIVA**

13. ¿Cree usted que en la actualidad las personas sordas reciben una adecuada inclusión educativa respetando su lengua materna?

14. ¿Qué estrategias y/o materiales cree usted se deben emplear para garantizar su real inclusión educativa en sordos que están en edad escolar?

15. ¿Qué estrategias y/o materiales cree usted se deben emplear para garantizar su real inclusión educativa en sordos que están en edad escolar?

16. ¿Considera usted que la intervención de personal de apoyo en el proceso enseñanza aprendizaje garantiza la oportunidad de aprender de la comunidad sorda?

● **IGUALDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

17. ¿Considera usted que las entidades públicas o privadas deben contar con intérprete de lengua de señas en atención al derecho a la igualdad?

18. ¿Qué entidades públicas conoce usted que cuentan con dicho ajuste razonable para la atención a las personas con discapacidad auditiva?

19. ¿Cree usted que los lugares de esparcimiento deberían de contar con intérprete de lengua de señas para la atención a menores con discapacidad auditiva?

20. ¿Menciona usted, si en caso conoce algún lugar que brinde este ajuste razonable para la atención a personas sordas?

Muchas gracias por las respuestas brindadas.

Firma del entrevistado
DNI:



ANEXO 3

MODELO DEL CONSENTIMIENTO UCV

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: ANÁLISIS DE LA LEY 29535 Y SU IMPACTO EN DERECHOS DE MENORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LIMA NORTE, 2023 Investigadores: Huaripaucar Peña, Rossie Melissa, Otiniano Barrantes, Diana del Pilar. Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte”, cuyo objetivo es Analizar el impacto de la ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de las instituciones correspondientes.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente estudio pretende realizar un análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte, toda vez que se ha observado que es una problemática recurrente en la que inciden nuestros conciudadanos y lo pretendemos con la presente investigación es establecer un precedente que contribuya para que las entidades correspondientes u organismos públicos o privados puedan tomar cartas en el asunto en favor de mejorar dicha realidad. Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte”.

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las investigadoras Rossie Melissa Huaripaucar Peña con correo electrónico o Diana del Pilar Otiniano Barrantes con correo electrónico dotinianob@ucvirtual.edu.pe o Docente asesor Edwars Emerzon Evangelista Arambulo, email: eevangelista@ucvirtual.edu.pe

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dr. Lujan Sandoval, Luis Alejandro

Fecha y hora: 31 de octubre de 2023



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: ANÁLISIS DE LA LEY 29535 Y SU IMPACTO EN DERECHOS DE MENORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LIMA NORTE, 2023 Investigadores: Huaripaucar Peña, Rossie Melissa, Otiniano Barrantes, Diana del Pilar. Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte”, cuyo objetivo es Analizar el impacto de la ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de las instituciones correspondientes.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente estudio pretende realizar un análisis de la Ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte, toda vez que se ha observado que es una problemática recurrente en la que inciden nuestros conciudadanos y lo pretendemos con la presente investigación es establecer un precedente que contribuya para que las entidades correspondientes u organismos públicos o privados puedan tomar cartas en el asunto en favor de mejorar dicha realidad. Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las investigadoras Rossie Melissa Huaripaucar Peña con correo electrónico rhuaripape@ucvvirtual.edu.pe o Diana del Pilar Otiniano Barrantes con correo electrónico dotinianob@ucvvirtual.edu.pe o Docente asesor Edwars Emerzon Evangelista Arambulo, email: eevangelista@ucvvirtual.edu.pe

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dra. Claudia María Vela Robilliar

Fecha y hora: 21 de octubre de 2023



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: ANÁLISIS DE LA LEY 29535 Y SU IMPACTO EN DERECHOS DE MENORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LIMA NORTE, 2023 Investigadores: Huaripaucar Peña, Rossie Melissa, Otiniano Barrantes, Diana del Pilar. Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte”, cuyo objetivo es Analizar el impacto de la ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de las instituciones correspondientes.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente estudio pretende realizar un análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte, toda vez que se ha observado que es una problemática recurrente en la que inciden nuestros conciudadanos y lo pretendemos con la presente investigación es establecer un precedente que contribuya para que las entidades correspondientes u organismos públicos o privados puedan tomar cartas en el asunto en favor de mejorar dicha realidad. Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones

a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las investigadoras Rossie Melissa Huaripaucar Peña con correo electrónico rhuaripape@ucvvirtual.edu.pe o Diana del Pilar Otiniano Barrantes con correo electrónico dotinianob@ucvvirtual.edu.pe o Docente asesor Edwars Emerzon Evangelista Arambulo, email: eevangelista@ucvvirtual.edu.pe

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dr. Hugo Ronald Peña Huillca

Fecha y hora: 21 de octubre de 2023



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: ANÁLISIS DE LA LEY 29535 Y SU IMPACTO EN DERECHOS DE MENORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LIMA NORTE, 2023 Investigadores: Huaripaucar Peña, Rossie Melissa, Otiniano Barrantes, Diana del Pilar. Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte”, cuyo objetivo es Analizar el impacto de la ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de las instituciones correspondientes.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente estudio pretende realizar un análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte, toda vez que se ha observado que es una problemática recurrente en la que inciden nuestros conciudadanos y lo pretendemos con la presente investigación es establecer un precedente que contribuya para que las entidades correspondientes u organismos públicos o privados puedan tomar cartas en el asunto en favor de mejorar dicha realidad. Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones

a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las investigadoras Rossie Melissa Huaripaucar Peña con correo electrónico rhuaripape@ucvvirtual.edu.pe o Diana del Pilar Otiniano Barrantes con correo electrónico dotinianob@ucvvirtual.edu.pe o Docente asesor Edwars Emerzon Evangelista Arambulo, email: eevangelista@ucvvirtual.edu.pe

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dcte. Carmen Liucia Soriano Alva

Fecha y hora: 21 de octubre d 2023



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: ANÁLISIS DE LA LEY 29535 Y SU IMPACTO EN DERECHOS DE MENORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LIMA NORTE, 2023 Investigadores: Huaripaucar Peña, Rossie Melissa, Otiniano Barrantes, Diana del Pilar. Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte”, cuyo objetivo es Analizar el impacto de la ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de las instituciones correspondientes.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente estudio pretende realizar un análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte, toda vez que se ha observado que es una problemática recurrente en la que inciden nuestros conciudadanos y lo pretendemos con la presente investigación es establecer un precedente que contribuya para que las entidades correspondientes u organismos públicos o privados puedan tomar cartas en el asunto en favor de mejorar dicha realidad. Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones

a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las investigadoras Rossie Melissa Huaripaucar Peña con correo electrónico rhuaripape@ucvvirtual.edu.pe o Diana del Pilar Otiniano Barrantes con correo electrónico dotinianob@ucvvirtual.edu.pe o Docente asesor Edwars Emerzon Evangelista Arambulo, email: eevangelista@ucvvirtual.edu.pe

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Dcte. Gina Ivette Estrella Cerón

Fecha y hora: 25 de octubre de 2023



CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: ANÁLISIS DE LA LEY 29535 Y SU IMPACTO EN DERECHOS DE MENORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LIMA NORTE, 2023 Investigadores: Huaripaucar Peña, Rossie Melissa, Otiniano Barrantes, Diana del Pilar. Propósito del estudio Le invitamos a participar en la investigación titulada “Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte”, cuyo objetivo es Analizar el impacto de la ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiante de pregrado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de las instituciones correspondientes.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente estudio pretende realizar un análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte, toda vez que se ha observado que es una problemática recurrente en la que inciden nuestros conciudadanos y lo pretendemos con la presente investigación es establecer un precedente que contribuya para que las entidades correspondientes u organismos públicos o privados puedan tomar cartas en el asunto en favor de mejorar dicha realidad. Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente designado por el entrevistado de cada una de las instituciones

a visitar. Las respuestas de la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con las investigadoras Rossie Melissa Huaripaucar Peña con correo electrónico rhuaripape@ucvvirtual.edu.pe o Diana del Pilar Otiniano Barrantes con correo electrónico dotinianob@ucvvirtual.edu.pe o Docente asesor Edwars Emerzon Evangelista Arambulo, email: eevangelista@ucvvirtual.edu.pe

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Yeline Arce Aulestia

Fecha y hora: 26 de octubre de 2023

ANEXO 4

EVALUACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "**Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima norte, 2023.**". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Mogollon Longa Johnny William	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:		
Institución donde labora:	Docente tiempo completo UC V.	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala: Técnica de entrevista

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	Huaripaucar Peña, Rossie Melissa Otiniano Barrantes, Diana Del Pilar
Procedencia:	Lima -Perú
Administración:	Propia

Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Instituciones educativas públicas de educación secundaria de Lima Norte, en el distrito de los Olivos
Significación:	La investigación tiene como Categoría 1: Análisis de la ley 29535, con subcategorías: formación intérpretes y acreditación de intérpretes; como Categoría 2: derecho de los menores con discapacidad auditiva, con Subcategorías1: Inclusion educativa y como sub categoria 2; Igualdad y acceso a la información; cuyo Objetivo General es, investigación es analizar el impacto de la Ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la Ugel 02, 2023.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
ANALIS DE LA LEY 29535	FORMACION DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS	Harwood (2017) Considera que a la hora de definir la identidad profesional en la interpretación signada pueden surgir tres cuestiones que, aunque relacionadas, deben entenderse de forma diferente: la identidad profesional colectiva, la identidad profesional individual o autoconcepto, y el desarrollo de la identidad profesional, que es el proceso de adquisición de habilidades y actitudes necesarias para desempeñar su trabajo de mediación interlingüística e intercultural. A continuación, examinaremos de forma independiente estos tres problemas de identidad e intentaremos relacionarlos con la situación actual de las ILS interprete de lengua de señas en España. Caso contrario sucede en el Perú, donde no hay instituciones que contengan la profesionalización de intérpretes en lengua de señas que capaciten a los intérpretes profesionales de lengua de señas, esto hace que los niños no oyentes busquen cursos y talleres para aprender sobre la cultura sorda y lengua de señas.
DERECHO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	ACREDITACION DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS	El DECRETO SUPREMO N.º 006-2017-MIMP en referencia al 3.1 Acreditación de los intérpretes de lengua de señas peruana, para los efectos de la ley y el presente reglamento, se entiende por acreditación a la obtención del título de intérprete de lengua de señas peruana, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por los Institutos de Educación

	INCLUSION EDUCATIVA	Superior, las Escuelas de Educación Superior o las Universidades, según sea el caso.
	IGUALDAD Y ACCESO A LA INFORMACION	<p>Suscribe, Riera et al. (2019) que todos los miembros de la comunidad educativa deben participar en la inclusión educativa. Por ello para que los estudiantes con discapacidad participen activamente en los procesos pedagógicos y desarrollen autonomía para desenvolverse en escenarios complejos, los docentes deben implementar estrategias que fomenten la socialización entre pares y el trabajo cooperativo.</p> <p>Dubet (2012), citado en Hernández Bazán, Freddy (2020), distinguió entre la igualdad de posiciones y la igualdad de oportunidades, destacando principalmente que no es posible pensar en uno sin el otro. Estas consideraciones contribuyen a los referenciales globales de las políticas sociales en cuanto a sus características redistributivas y, por lo tanto, en cómo estas caracterizan los regímenes de bienestar en su grado de igualitarismo.</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista estructurada elaborado por Huaripaucar Peña, Rossie Melissa, Otiniano Barrantes, Diana Del Pilar en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte, 2023

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
¿Usted tiene o ha tenido contacto con personas con discapacidad auditiva?	1-4	4	4	4	
¿Cuál es el concepto que maneja usted acerca de quiénes son las personas sordas?	1-4	4	4	3	
¿Cuál es el idioma que manejan las personas con	1-4	3	4	4	

discapacidad auditiva? ¿Considera usted que las personas con discapacidad auditiva tienen las mismas oportunidades que las personas oyentes?		4	4	3	
---	--	---	---	---	--

- Primera dimensión: **ANÁLISIS DE LA LEY 29535**
- Objetivos de la Dimensión: Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete en el derecho a la educación de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
¿Considera usted que la participación de los intérpretes de lengua de señas en programas de educación superior garantiza la inclusión educativa de los estudiantes sordos?	1-4	4	4	4	
¿De qué manera cree usted que influenciarían los intérpretes de lengua de señas al contar con estudios superiores en los menores con discapacidad auditiva?	1-4	4	4	3	
¿Cree usted que es necesario contar con programas profesionales de formación para intérpretes de lengua de señas a nivel superior?	1-4	4	4	4	
¿Considera usted que, al acceder a programas profesionales de intérpretes se podría llegar a	1-4	3	4	4	

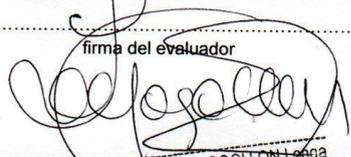
estandarizar la lengua de señas?					
¿Considera usted que deberían existir instituciones que brinden acreditación a instituciones que formen intérpretes de lengua de señas?	1-4	3	4	4	
¿Conoce usted alguna institución de educación superior que brinde acreditación a instituciones que brindan formación a intérpretes de lengua de señas?	1-4	3	3	4	
¿Identifica usted algún ente regulador que establezca parámetros de calidad en la formación de intérpretes de lengua de señas?	1-4	4	4	4	
¿Cree usted que la acreditación incrementa la calidad en intervención de los intérpretes de lengua de señas para con los menores con discapacidad auditiva?	1-4	4	4	4	

- Segunda dimensión: **DERECHO DE LOS MENORES DE DISCAPACIDAD AUDITIVA**
- Objetivos de la Dimensión: Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete de lengua de señas en el derecho a la igualdad de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
¿Cree usted que en la actualidad las personas sordas reciben una adecuada inclusión	1-4	4	4	3	

¿cree usted que los lugares de esparcimiento deberían de contar con intérprete de lengua de señas para la atención a menores con discapacidad auditiva?	1-4	3	3	4	
¿menciona usted, si en caso conoce algún lugar que brinde este ajuste razonable para la atención a personas sordas?	1-4	4	4	4	

muchas gracias por las respuestas brindadas.

.....
 firma del evaluador

 Johnny W. MOGOLLON Lora
 ABOGADO
 Reg. C.P.L. 37535

ANEXO 4

EVALUACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima norte, 2023.". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Dr. LA FORRE GUERRERO, ANGEL FERNANDO.	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (X)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:		
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala: Técnica de entrevista

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	Huaripaucar Peña, Rossie Melissa Otiniano Barrantes, Diana Del Pilar
Procedencia:	Lima -Perú
Administración:	Propia

Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Instituciones educativas públicas de educación secundaria de Lima Norte, en el distrito de los Olivos
Significación:	La investigación tiene como Categoría 1: Análisis de la ley 29535, con subcategorías: formación intérpretes y acreditación de intérpretes; como Categoría 2: derecho de los menores con discapacidad auditiva, con Subcategorías1: Inclusión educativa y como sub categoría 2; Igualdad y acceso a la información; cuyo Objetivo General es, investigación es analizar el impacto de la Ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la Ugel 02, 2023.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
ANALIS DE LA LEY 29535	FORMACION DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS	Harwood (2017) Considera que a la hora de definir la identidad profesional en la interpretación signada pueden surgir tres cuestiones que, aunque relacionadas, deben entenderse de forma diferente: la identidad profesional colectiva, la identidad profesional individual o autoconcepto, y el desarrollo de la identidad profesional, que es el proceso de adquisición de habilidades y actitudes necesarias para desempeñar su trabajo de mediación interlingüística e intercultural. A continuación, examinaremos de forma independiente estos tres problemas de identidad e intentaremos relacionarlos con la situación actual de las ILS interprete de lengua de señas en España. Caso contrario sucede en el Perú, donde no hay instituciones que contengan la profesionalización de intérpretes en lengua de señas que capaciten a los intérpretes profesionales de lengua de señas, esto hace que los niños no oyentes busquen cursos y talleres para aprender sobre la cultura sorda y lengua de señas.
DERECHO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	ACREDITACION DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS	El DECRETO SUPREMO N.º 006-2017-MIMP en referencia al 3.1 Acreditación de los intérpretes de lengua de señas peruana, para los efectos de la ley y el presente reglamento, se entiende por acreditación a la obtención del título de intérprete de lengua de señas peruana, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por los Institutos de Educación

	<p>INCLUSION EDUCATIVA</p> <p>IGUALDAD Y ACCESO A LA INFORMACION</p>	<p>Superior, las Escuelas de Educación Superior o las Universidades, según sea el caso.</p> <p>Suscribe, Riera et al. (2019) que todos los miembros de la comunidad educativa deben participar en la inclusión educativa. Por ello para que los estudiantes con discapacidad participen activamente en los procesos pedagógicos y desarrollen autonomía para desenvolverse en escenarios complejos, los docentes deben implementar estrategias que fomenten la socialización entre pares y el trabajo cooperativo.</p> <p>Dubet (2012), citado en Hernández Bazán, Freddy (2020), distinguió entre la igualdad de posiciones y la igualdad de oportunidades, destacando principalmente que no es posible pensar en uno sin el otro. Estas consideraciones contribuyen a los referenciales globales de las políticas sociales en cuanto a sus características redistributivas y, por lo tanto, en cómo estas caracterizan los regímenes de bienestar en su grado de igualitarismo.</p>
--	--	---

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista estructurada elaborado por Huaripaucar Peña, Rossie Melissa, Otiniano Barrantes, Diana Del Pilar en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p>CLARIDAD</p> <p>El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte, 2023

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
¿Usted tiene o ha tenido contacto con personas con discapacidad auditiva?	1-4	3	3	3	
¿Cuál es el concepto que maneja usted acerca de quiénes son las personas sordas?	1-4	3	3	3	
¿Cuál es el idioma que manejan las personas con	1-4	3	3	3	

discapacidad auditiva? ¿Considera usted que las personas con discapacidad auditiva tienen las mismas oportunidades que las personas oyentes?	3	3	3	3	
---	---	---	---	---	--

- Primera dimensión: **ANÁLISIS DE LA LEY 29535**
- Objetivos de la Dimensión: Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete en el derecho a la educación de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
¿Considera usted que la participación de los intérpretes de lengua de señas en programas de educación superior garantiza la inclusión educativa de los estudiantes sordos?	1-4	3	3	3	
¿De qué manera cree usted que influenciarían los intérpretes de lengua de señas al contar con estudios superiores en los menores con discapacidad auditiva?	1-4	3	3	3	
¿Cree usted que es necesario contar con programas profesionales de formación para intérpretes de lengua de señas a nivel superior?	1-4	3	3	3	
¿Considera usted que, al acceder a programas profesionales de intérpretes se podría llegar a	1-4	3	3	3	

estandarizar la lengua de señas?					
¿Considera usted que deberían existir instituciones que brinden acreditación a instituciones que formen intérpretes de lengua de señas?	1-4	3	3	3	
¿Conoce usted alguna institución de educación superior que brinde acreditación a instituciones que brindan formación a intérpretes de lengua de señas?	1-4	3	3	3	
¿Identifica usted algún ente regulador que establezca parámetros de calidad en la formación de intérpretes de lengua de señas?	1-4	3	3	3	
¿Cree usted que la acreditación incrementa la calidad en intervención de los intérpretes de lengua de señas para con los menores con discapacidad auditiva?	1-4	3	3	3	

- Segunda dimensión: **DERECHO DE LOS MENORES DE DISCAPACIDAD AUDITIVA**
- Objetivos de la Dimensión: Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete de lengua de señas en el derecho a la igualdad de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
¿Cree usted que en la actualidad las personas sordas reciben una adecuada inclusión	1-4	3	3	3	

educativa respetando su lengua materna?					
¿Qué estrategias y/o materiales cree usted se deben emplear para garantizar su real inclusión educativa en sordos que están en edad escolar?	1-4	3	3	3	
¿Considera usted que las personas sordas tienen las mismas oportunidades de aprender que las personas oyentes?	1-4	3	3	3	
¿considera usted que la intervención de personal de apoyo en el proceso enseñanza aprendizaje garantiza la oportunidad de aprender de la comunidad sorda?	1-4	3	3	3	
¿considera usted que las entidades públicas o privadas deben contar con intérprete de lengua de señas en atención al derecho a la igualdad?	1-4	3	3	3	
¿qué entidades públicas conoce usted que cuentan con dicho ajuste razonable para la atención a las personas con discapacidad auditiva?	1-4	3	3	3	

¿cree usted que los lugares de esparcimiento deberían contar con intérprete de lengua de señas para la atención a menores con discapacidad auditiva?	1-4	3	3	3	
¿menciona usted, si en caso conoce algún lugar que brinde este ajuste razonable para la atención a personas sordas?	1-4	3	3	3	

muchas gracias por las respuestas brindadas.

[Handwritten signature]
.....
firma del evaluador

WZ 099617844

ANEXO 4

EVALUACIÓN DE JUICIO DE EXPERTOS

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima norte, 2023.". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	JOSE ANTONIO REYNA FERREYROS		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica	()	Social ()
	Educativa	(X)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:			
Institución donde labora:			
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala: Técnica de entrevista

Nombre de la Prueba:	Entrevista
Autora:	Huaripaucar Peña, Rossie Melissa Otiniano Barrantes, Diana Del Pilar
Procedencia:	Lima -Perú
Administración:	Propia

Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Instituciones educativas públicas de educación secundaria de Lima Norte, en el distrito de los Olivos
Significación:	La investigación tiene como Categoría 1: Análisis de la ley 29535, con subcategorías: formación intérpretes y acreditación de intérpretes; como Categoría 2: derecho de los menores con discapacidad auditiva, con Subcategorías1: Inclusión educativa y como sub categoría 2; Igualdad y acceso a la información; cuyo Objetivo General es, investigación es analizar el impacto de la Ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la Ugel 02, 2023.

4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
ANALIS DE LA LEY 29535	FORMACION DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS	Harwood (2017) Considera que a la hora de definir la identidad profesional en la interpretación signada pueden surgir tres cuestiones que, aunque relacionadas, deben entenderse de forma diferente: la identidad profesional colectiva, la identidad profesional individual o autoconcepto, y el desarrollo de la identidad profesional, que es el proceso de adquisición de habilidades y actitudes necesarias para desempeñar su trabajo de mediación interlingüística e intercultural. A continuación, examinaremos de forma independiente estos tres problemas de identidad e intentaremos relacionarlos con la situación actual de las ILS interprete de lengua de señas en España. Caso contrario sucede en el Perú, donde no hay instituciones que contengan la profesionalización de intérpretes en lengua de señas que capaciten a los intérpretes profesionales de lengua de señas, esto hace que los niños no oyentes busquen cursos y talleres para aprender sobre la cultura sorda y lengua de señas.
DERECHO DE LOS MENORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA	ACREDITACION DE INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS	El DECRETO SUPREMO N.º 006-2017-MIMP en referencia al 3.1 Acreditación de los intérpretes de lengua de señas peruana, para los efectos de la ley y el presente reglamento, se entiende por acreditación a la obtención del título de intérprete de lengua de señas peruana, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por los Institutos de Educación

	<p>INCLUSION EDUCATIVA</p>	<p>Superior, las Escuelas de Educación Superior o las Universidades, según sea el caso.</p>
	<p>IGUALDAD Y ACCESO A LA INFORMACION</p>	<p>Suscribe, Riera et al. (2019) que todos los miembros de la comunidad educativa deben participar en la inclusión educativa. Por ello para que los estudiantes con discapacidad participen activamente en los procesos pedagógicos y desarrollen autonomía para desenvolverse en escenarios complejos, los docentes deben implementar estrategias que fomenten la socialización entre pares y el trabajo cooperativo.</p> <p>Dubet (2012), citado en Hernández Bazán, Freddy (2020), distinguió entre la igualdad de posiciones y la igualdad de oportunidades, destacando principalmente que no es posible pensar en uno sin el otro. Estas consideraciones contribuyen a los referenciales globales de las políticas sociales en cuanto a sus características redistributivas y, por lo tanto, en cómo estas caracterizan los regímenes de bienestar en su grado de igualitarismo.</p>

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista estructurada elaborado por Huaripaucar Peña, Rossie Melissa, Otiniano Barrantes, Diana Del Pilar en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p>CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.

El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento: Análisis de la ley 29535 y su impacto en derechos de menores con discapacidad auditiva en Lima Norte, 2023

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
¿Usted tiene o ha tenido contacto con personas con discapacidad auditiva?	1-4	4	4	4	
¿Cuál es el concepto que maneja usted acerca de quiénes son las personas sordas?	1-4	4	4	3	
¿Cuál es el idioma que manejan las personas con	1-4	3	4	4	

discapacidad auditiva? ¿Considera usted que las personas con discapacidad auditiva tienen las mismas oportunidades que las personas oyentes?		4	4	3	
---	--	---	---	---	--

- Primera dimensión: **ANÁLISIS DE LA LEY 29535**
- Objetivos de la Dimensión: Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete en el derecho a la educación de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
¿Considera usted que la participación de los intérpretes de lengua de señas en programas de educación superior garantiza la inclusión educativa de los estudiantes sordos?	1-4	4	4	4	
¿De qué manera cree usted que influenciarían los intérpretes de lengua de señas al contar con estudios superiores en los menores con discapacidad auditiva?	1-4	4	4	3	
¿Cree usted que es necesario contar con programas profesionales de formación para intérpretes de lengua de señas a nivel superior?	1-4	4	4	4	
¿Considera usted que, al acceder a programas profesionales de intérpretes se podría llegar a	1-4	3	4	4	

estandarizar la lengua de señas?					
¿Considera usted que deberían existir instituciones que brinden acreditación a instituciones que formen intérpretes de lengua de señas?	1-4	3	4	4	
¿Conoce usted alguna institución de educación superior que brinde acreditación a instituciones que brindan formación a intérpretes de lengua de señas?	1-4	3	3	4	
¿Identifica usted algún ente regulador que establezca parámetros de calidad en la formación de intérpretes de lengua de señas?	1-4	4	4	4	
¿Cree usted que la acreditación incrementa la calidad en intervención de los intérpretes de lengua de señas para con los menores con discapacidad auditiva?	1-4	4	4	4	

- Segunda dimensión: **DERECHO DE LOS MENORES DE DISCAPACIDAD AUDITIVA**
- Objetivos de la Dimensión: Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete de lengua de señas en el derecho a la igualdad de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.

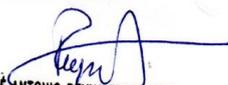
INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
¿Cree usted que en la actualidad las personas sordas reciben una adecuada inclusión	1-4	4	4	3	

educativa respetando su lengua materna?					
¿Qué estrategias y/o materiales cree usted se deben emplear para garantizar su real inclusión educativa en sordos que están en edad escolar?	1-4	3	4	4	
¿Considera usted que las personas sordas tienen las mismas oportunidades de aprender que las personas oyentes?	1-4	4	3	3	
¿considera usted que la intervención de personal de apoyo en el proceso enseñanza aprendizaje garantiza la oportunidad de aprender de la comunidad sorda?	1-4	4	4	4	
¿considera usted que las entidades públicas o privadas deben contar con intérprete de lengua de señas en atención al derecho a la igualdad?	1-4	4	4	4	
¿qué entidades públicas conoce usted que cuentan con dicho ajuste razonable para la atención a las personas con discapacidad auditiva?	1-4	4	4	4	

¿cree usted que los lugares de esparcimiento deberían de contar con intérprete de lengua de señas para la atención a menores con discapacidad auditiva?	1-4	4	3	4	
¿menciona usted, si en caso conoce algún lugar que brinde este ajuste razonable para la atención a personas sordas?	1-4	4	4	4	

muchas gracias por las respuestas brindadas.

.....
firma del evaluador


JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS
 ABOGADO
 REG. C.A.C. 6999

ANEXO 6

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL:

Tipo de documento	Proyecto de Ley que propone reconocer a la Lengua De Señas Peruana como Lengua Originaria Del Perú
Número de documento	4974-2022
País	Perú
Año	2023
Entidad	Congreso de la República
Planteamiento	Busca reconocer a la lengua de señas como la lengua originaria del Perú, a efectos de que se incluya a la lengua de señas peruanas en la política lingüística del estado peruano y consecuentemente se garantice inclusión en la elaboración y ejecución de programas y políticas públicas nacionales. De tal manera, que se brinde una herramienta que contribuye a la verdadera integración y desarrollo pleno del ciudadano sordo en el Perú.
Derechos discutidos	Señala que los derechos que se estarían resguardando por medio de este proyecto de Ley es la educación de calidad tanto para los estudiantes sordos como para los que eligen estudiar para ser interprete de lengua de señas, así como también la inclusión en todas sus aristas, entre otras.
Objetivo de investigación	Analizar el impacto de la ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023
Objetivo del documento	Reconocer a la lengua de señas como lengua originaria del Perú, a efectos de que se incluya la Lengua de Señas Peruana en Política Lingüística del Estado Peruano y consecuentemente se garantice inclusión en la elaboración y ejecución de programas y políticas públicas nacionales. De tal manera, que se brinde una herramienta que contribuya a la verdadera integración y desarrollo pleno del ciudadano sordo en el Perú.
Finalidad del documento	Con la inclusión del lenguaje de señas peruana, y ser reconocida como una lengua nativa, resalta un valioso enfoque que promueve la participación activa y equitativa en la elaboración y ejecución de programas y políticas públicas, fomentando un país más equitativo, respetuoso y enriquecedor, debiendo considerar que esta lengua fue reconocida en el sistema educativa en el año 1936 y recién en el año 2010 obtiene reconocimiento legal, con la aprobación de la Ley 29535 de esta lengua. Aceptar la modificatoria en el artículo 3 inciso 5 de la ley con la cual se reconoce a la lengua de señas como lengua originaria del Perú.

Tipo de documento	Informe
Número/nombre de documento	S/n
País	España
Año	2020
Entidad	Federación Española de Intérpretes de Lengua de Signos y Guías – intérpretes (FILSE)
Planteamiento	Menciona que el reconocimiento de la formación adecuada en instituciones superiores hace que los intérpretes de lengua de señas puedan revalidar la labor que realizan y a su vez que la lengua de señas pueda mantener una formalidad misma que ayuda a la comunidad sorda al ejercicio de sus derechos.
Derechos discutidos	Entre los derechos que se salvaguardan sería el derecho a la igualdad en el acceso a la información, el tener una adecuada inclusión educativa, el acceso a una inclusión social entre otros.
Objetivo de la investigación	De igual forma, analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete de lengua de señas en el derecho a la igualdad y acceso a la información de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.
Objetivo del documento	Establecer que, en base a estudios realizados a la comunidad sorda española, así como el apoyo de asociaciones y federaciones de sordos en el transcurso de los años, se ha visto la necesidad y el compromiso de formalizar la profesionalización en un primer momento a nivel técnico en institutos con el estudio de cuatro semestres académicos luego establecer la formalización a nivel universitaria con el estudio como maestría en un periodo de 1400 horas.
Resumen de hechos	Formalizar la lengua de señas con los parámetros necesarios para que pueda contar con oferta de formación universitaria, así como también se establece el tipo de formación superior quisieran llevar los usuarios que deseen estudiar para intérpretes de lengua de signos pasando desde la técnica hasta la universitaria con una variación de carga horaria que ayudaría a profundizar los conocimientos.

Tipo de documento	Proyecto de Ley Modifica, Incorpora y Regula Diversas Disposiciones de la Ley N° 29535, para optimizar el ejercicio de los Derechos De Las Personas Sordas
Número de documento	2447-2021
País	Perú
Año	2022
Entidad	Congreso de la Republica
Planteamiento	Busca complementar y especificar el marco de regulación del uso oficial de la Lengua de Señas peruana [en adelante, LSP] en las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos, instituciones educativas y los medios de comunicación audiovisual
Derechos discutidos	Busca favorecer el ejercicio pleno de sus derechos humanos en general, y en especial de sus derechos a la educación, salud, empleo, entre otros.
Objetivo de investigación	Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete de lengua de señas en el derecho a la igualdad y acceso a la información de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.
Objetivo del documento	Tiene por objetivo complementar y especificar el marco de regulación del uso de la lengua de señas peruana en las entidades públicas y privadas que brindan servicios públicos, instituciones educativas y los medios de comunicación audiovisual, así como promover la participación en igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas sordas en los ámbitos de la vida en sociedad
Finalidad del documento	Modificar el artículo 5 en el cual se dispone las normas y acciones pertinentes para autorizar y promover el funcionamiento de programas y carreras universitarias que formen, certifiquen y acrediten a intérpretes de Lengua de Señas peruana"

Tipo de documento	Sentencia
Número de documento	T-205/19
País	Colombia
Año	2019
Entidad	Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional
Planteamiento	La presente reconoce que la protección de los derechos fundamentales en una educación inclusiva, la igualdad y la supremacía de los derechos fundamentales de los menores que se encuentren en una situación de discapacidad, tienen el respaldo como su derecho a solicitar que se lleven a cabo las gestiones necesarias para el diseño y ejecución de programas de inclusión de enseñanza flexible.
Derechos discutidos	El enfoque inclusivo no solo es un deber del Ministerio de Educación, los entes territoriales y las instituciones educativas, así como la sociedad deben sumarse, con la convicción de que una situación médica, sensorial, física o psíquica no puede servir de fundamento para negarle a una persona un trato digno, justo e igualitario. Por ello las normas constitucionales y todas las instituciones del Estado deben colaborar entre sí para garantizar el acceso a la educación inclusiva mediante el aseguramiento de recursos humanos y financieros.
Objetivo de investigación	Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete en el derecho a la inclusión educativa de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.
Resumen de hechos	El actuar de la Secretaría de Educación, al incumplir con los deberes consagrados en el artículo 3ro del Decreto 366 de 2009. Al no prestar la asistencia técnica y pedagógica a las instituciones educativas para el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, con el fin de garantizar una adecuada educación a los menores de edad inscritos en esta institución. Por lo tanto, no puede alegar carencia de recursos como suficiente razón para no garantizar el goce del derecho a la educación de una población históricamente discriminada.
Planteamiento jurídico	Si bien los menores de edad gozan de la garantía de igualdad derivada del artículo 13 Superior, está prohibido que sean sometidos a tratos o actos que los discriminen y afectan su dignidad humana. Los artículos 12 y 13 del Decreto 2082 de 1996 establecen que las autoridades departamentales deben diseñar e implementar un plan de cubrimiento gradual para la adecuada y efectiva atención educativa para personas con discapacidades.
Decisión de fondo	Adaptación a las medidas encaminadas al amoldamiento de la sociedad a la población en situación en discapacidad; su protección constitucional y que se realice la planeación requerida para priorizar la asignación de recursos públicos, garantizando la efectiva prestación del servicio de educación inclusiva.

Tipo de documento	Sentencia AA/TC
Número de documento	01146-2021
País	Perú
Año	2021
Entidad	Tribunal constitucional
Planteamiento	La presente sentencia analiza el asegurar no solo el efectivo ejercicio del derecho a la salud de las personas con discapacidad, sino además que ellas logren alcanzar el goce pleno de su derecho al libre desarrollo y bienestar referido en el artículo 2.1 de la Constitución.
Derechos discutidos	La posible vulneración de los derechos a la igualdad ante la ley, a la seguridad social, a la salud, a la vida y al libre desarrollo de la personalidad, como consecuencia de la denegatoria de la adquisición y entrega de los audífonos solicitados
Objetivo de investigación	Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete de lengua de señas en el derecho a la igualdad y acceso a la información de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.
Resumen de hechos	El demandante solicita que Saludpol adquiera y entregue dos audífonos a su hijo, en atención a la hipoacusia neurosensorial bilateral severa que padece. La sentencia, por su parte, dispone que la demandada emita un informe sobre la situación económica del hijo del actor quien es mayor de edad, a fin de determinar si corresponde o no la entrega del material biomédico solicitado.
Planteamiento jurídico	En consideración del artículo 7 y 21 de la constitución en relación a la accesibilidad en la comunicación el Estado garantiza a la persona con discapacidad el acceso y la libertad de elección respecto a los distintos formatos y medios utilizables para su comunicación. Asimismo, la Ley 30669, en sus artículos 33 -1y 2, otorgan garantía de la disponibilidad y el acceso de la persona con discapacidad a medicamentos de calidad, tecnologías de apoyo, dispositivos y la ayuda compensatoria. La cual se contrapone ante el numeral 8, del literal b, del artículo 29 del Reglamento de la Ley del Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú, que establece que SALUDPOL no cubre como tratamiento y/o gasto, entre otros, los audífonos para sordera.
Decisión de fondo	En relación a la tutela de los derechos sociales, como el derecho a la protección de la salud, el artículo 2.1 del PDESC. El artículo 10 de la Constitución no puede ser utilizado como justificación para insertar excepciones discrecionales a las exclusiones de las coberturas médicas.

Tipo de documento	Sentencia
Número de documento	T-2650185
País	Colombia
Año	2011
Entidad	Sala Quinta De Revisión De La Corte Constitucional
Planteamiento	En atención al derecho fundamental a la educación y a su goce efectivo ante a las deficiencias de la política actual de educación inclusiva.
Derechos discutidos	Las omisiones por parte del municipio de Montería contribuyeron a la exclusión de estudiantes sordos para los cuales la Constitución exige un tratamiento especial. En este caso, el derecho a la educación inclusiva, se ve limitado por la omisión que realiza el municipio al no adoptar de manera oportuna medidas razonables que garanticen el acceso de las personas con discapacidad al sistema educativo.
Objetivo de investigación	Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete en el derecho a la inclusión educativa de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.
Resumen de hechos	Inicia ante la solicitud presentada por un estudiante sordomudo que actualmente está matriculado en la institución pide a la alcaldía de Montería que designe un maestro intérprete para personas sordomudas para que puedan finalizar sus estudios. La institución educativa en la que está matriculado el accionante no cumple con los requisitos legales para poder acceder a su demanda, ya que según el Decreto 366 de 2009, las instituciones con más de 10 estudiantes tendrán derecho al docente intérprete, pero en el caso del accionante solo hay 3 estudiantes sordomudos en su institución.
Planteamiento jurídico	La Constitución de 1991 contempla en sus artículos 67, 68 y 69 lo relacionado con el servicio público educativo, los establecimientos de comunidad educativa, la profesionalización de la actividad docente, la libertad de enseñanza y aprendizaje, la autonomía universitaria, la investigación científica y el acceso a la educación superior. Se contraponen a lo descrito en Decreto 366 de 2009, la cual está encaminada a corregir la situación de marginación, tal como ha sido diseñada e implementada, en realidad se convierte en un instrumento para la marginación y exclusión.
Decisión de fondo	Asegurar el acceso y permanencia de los estudiantes sordos en instituciones de educación superior, se deben realizar las provisiones necesarias, como la inclusión de los servicios de interpretación en lengua de señas, con apoyo y recursos necesarios de los estudiantes sordos, como ayudas técnicas y tecnológicas especializadas.

ANEXO 7

PREGUNTAS	ENTREVISTADO 1 - Ronald	ENTREVISTADO 2 - Liucia	ENTREVISTADO 3 - Gina	ENTREVISTADO 4 -AS.DF -YELINE	ENTREVISTADO 5 Dra. Claudia	ENTREVISTADO 6 Dr.Luis Luján
Objetivo general: Analizar el impacto de la ley 29535 en los derechos de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023						
Respuesta 1. En referencia al objetivo general y planteamiento de la primera interrogante la totalidad de entrevistados coinciden en que han tenido contacto con una persona con discapacidad auditiva, esto gracias a las diferentes labores que realizan y vienen desarrollando por lo que sus aportes son de suma importancia para la presente investigación.						
1.- ¿Usted tiene o ha tenido contacto con personas con discapacidad auditiva?	Si con varias asociaciones de sordos de diferentes departamentos de todo el Perú a debido que estuve el encargo de formar equipo de investigación y sociolingüístico de LSP de parte del Ministerio de Educación. También con varios clubes de sordos pues era ex presidente de	Soy docente saane trabajo asesorando a docentes que trabajan con estudiantes con discapacidad auditiva en aulas de básica regular en niveles de primaria y secundaria.	Si	Sí	Sí	Si, en el marco de las funciones del programa al cual pertenezco en defensoría he tenido contacto con personas sordas de nacimiento.

	<p>la asociación deportiva de sordos Trébol y este año volveré a postular para vicepresidente. Por tema de trabajo, estuve el cargo de vinculator empresarial de PCD de Programa Productivo de Ministerio de Trabajo donde llevé con muchos sordos a conseguir sus trabajos con las empresas grandes.</p> <p>Soy líder de la comunidad Sorda. Mi mayor vocación es ayudar a defender y proteger a la comunidad</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	sorda a progresar.					
RESPUESTA N° 2						
Las personas sordas son aquellas que cuentan con una gama de tipologías que pueden ser de nacimiento, con afectación parcial o total de sentido auditivo o en aquellos casos adquiridos con posterioridad, resaltan el hecho de contar con códigos de comunicación que les permitan relacionarse con el entorno por el carente estímulo que en su mayoría presentan, tal situación no los exime de ser sujetos de derecho. Pues tienen una dependencia a lo largo de su vida, la cual la convierte en una barrera social, actitudinal y cultural de tal manera que les impide desarrollarse plenamente en el acceso a los servicios públicos y a la sociedad.						
2. ¿Cuál es el concepto que maneja usted acerca de quiénes son las personas sordas?	Las personas sordas son individuos que experimentan una discapacidad auditiva significativa, lo que significa que tienen una pérdida auditiva que afecta su capacidad de percibir sonidos de manera normal o incluso total. Esta discapacidad auditiva puede ser de nacimiento	Son aquellas personas que no pueden escuchar porque su sentido del oído no funciona por lo tanto muchas veces no pueden hablar correctamente ni entender lo que se les habla.	La persona sorda o persona con discapacidad sensorial auditiva es aquella que tiene una disminución en la audición en uno o ambos oídos; así mismo, es importante tener en cuenta el grado de afectación.	Que son personas como las demás sólo que no escuchan, son personas con discapacidad sujeta de derechos.	Son personas con una deficiencia auditiva, que muchas veces por falta de estimulación no han aprendido a hablar y que se comunican a través de señas, desafortunadamente están aislados debido a que no han aprendido en su mayoría a leer los labios para poder relacionarse con todas las personas.	Las personas con discapacidad auditiva presentan una gama de tipologías, hay personas sordas de manera parcial, nacimiento o adquirida. La discapacidad es el producto de las dependencias que debe tener una persona a lo largo de su vida con las barreras sociales, actitudinales y culturales que

	<p>(sordera congénita) o adquirida a lo largo de la vida debido a diversas causas, como enfermedades, lesiones o el envejecimiento.</p> <p>Es importante comprender que la sordera no define la identidad de una persona, y las personas sordas son tan diversas como cualquier otro grupo de individuos en términos de sus intereses, personalidades y habilidades. Cada persona sorda</p>					<p>existen en una determinada sociedad y que impiden que las personas puedan desarrollarse con plenitud en el acceso a los servicios públicos y a sus derechos.</p>
--	---	--	--	--	--	---

	es única, y su experiencia de la sordera puede variar ampliamente.					
RESPUESTA N° 3						
Concuerdan en determinar que el idioma legal y natural que manejan las personas sordas es la lengua de señas peruana la cual tiene sus propias características respecto a su estructura y vocabulario resaltando que se encuentran reguladas por el ministerio de educación. Sin embargo ello no se aplica en la vida cotidiana ya que cada grupo de personas sordas crea su código de comunicación gestual e incluso el uso de herramientas o dispositivos tecnológicos para comunicarse con los no sordos..						
3. ¿Cuál es el idioma que manejan las personas con discapacidad auditiva?	Las personas con discapacidad auditiva pueden utilizar varios idiomas y sistemas de comunicación, dependiendo de sus preferencias y necesidades individuales. Los idiomas y sistemas de comunicación más comunes entre las personas con discapacidad auditiva incluyen:	Usan la lengua de señas como idioma natural para comunicarse este idioma se encuentra basado en la filosofía de la comunicación total.	lengua de señas peruanas (LSP) que están reguladas por el MINEDU e instancias que velan por la comunidad sorda.	Lengua de señas	En el Perú las señas varían bastante, de acuerdo en qué lugar han estudiado las personas de acuerdo a las ciudades donde viven, legalmente se dice que en el Perú se habla la lengua de señas peruana, pero en la práctica no es así. Depende mucho de los	particularmente habría que hacer una diferenciación ya que, las personas sordas de nacimientos utilizan la lengua de señas peruana.

	<p>1. Lengua de señas: La lengua de señas es un lenguaje visual y gestual que se utiliza ampliamente en todo el mundo. Estas lenguas tienen su propia gramática y vocabulario, y las personas sordas las utilizan para comunicarse entre sí.</p> <p>2. Lectura labial: Muchas personas sordas o con discapacidad auditiva pueden leer los labios para entender el lenguaje hablado. La lectura labial implica</p>				grupos en los que se participa.	
--	---	--	--	--	---------------------------------	--

	<p>observar los movimientos de los labios, las expresiones faciales y otros gestos para comprender lo que se está diciendo.</p> <p>3. Escritura y lectura: La comunicación escrita es otra forma importante de Comunicación para las personas con discapacidad auditiva. Pueden utilizar la escritura y la lectura de textos, correos electrónicos, mensajes de texto y otros medios escritos para</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>comunicarse con personas oyentes.</p> <p>4. Tecnología de asistencia: Las personas con discapacidad auditiva a menudo utilizan tecnologías de asistencia, como audífonos, implantes cocleares, teléfonos con texto y videollamadas, para facilitar la comunicación y el acceso a la información.</p> <p>5. Comunicadores de voz: Algunas personas con discapacidad auditiva utilizan</p>					
--	---	--	--	--	--	--

<p>dispositivos o aplicaciones que convierten el habla en texto o voz para facilitar la Comunicación con personas oyentes.</p> <p>Es importante destacar que la elección del idioma o sistema de comunicación puede variar según la persona y su entorno. Algunas personas con discapacidad auditiva pueden utilizar una combinación de estos métodos según la situación y sus preferencias personales. El respeto y la</p>					
---	--	--	--	--	--

	comprensión de las necesidades de comunicaciones individuales son fundamentales para apoyar a las personas con discapacidad auditiva.					
RESPUESTA N° 4						
Los especialistas en su mayoría refieren que las oportunidades entre los menores con discapacidad auditiva y sus pares oyentes no son igualitarias ya que esta población tiene alto grado de marginalización , toda vez que no cuentan con un código de comunicación que les permita poder lograr una socialización adecuada al punto que con el pasar del tiempo las empresas limitan su contratación.						
4.- ¿Considera usted que las personas con discapacidad auditiva tienen las mismas oportunidades que las personas oyentes?	Es importante reconocer que las personas con discapacidad auditiva tienen habilidades y talentos diversos, y con el apoyo adecuado, pueden alcanzar sus metas y contribuir significativamente a la sociedad. Sin embargo,	Considero que si	En definitiva y de acuerdo a mi experiencia no. Aún se debe sensibilizar y promover los sistemas de comunicación alternativos y aumentativos que incluyan a esta población.	No, porque hay empresas que no desean contratarlas porque consideran que es difícil la comunicación.	No porque se encuentran aislados, por el tema de la falta de comunicación, quienes manejan lengua de señas solamente conversan entre las personas que domina la lengua de señas, pero no pueden interrelacionarse	No. en el marco de lo que viene a ser el tema educativo dista bastante el tema del ejercicio pleno de sus derechos que puedan tener las personas que son oyentes en relación o confronte con las personas con discapacidad auditiva

	<p>también pueden enfrentar desafíos adicionales para participar plenamente en la vida cotidiana. Por lo tanto, es esencial seguir trabajando para eliminar barreras y promover la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, brindándoles las mismas oportunidades que las personas oyentes.</p>				<p>con los demás ciudadanos debido a que en su mayoría las personas no saben leer los labios y tampoco han aprendido a hablar por falta de estimulación, por lo que en la educación especial debería de promoverse la organización de los sordos y así puedan acceder a la educación inclusiva a nivel secundario y superior.</p>	<p>particularmente personas sordas como ya en su oportunidad a recalcado el comité acerca de los derechos de las personas con discapacidad de las naciones unidas, es una población que tiene alto grado de marginalización para poder acceder específicamente al tema del sistema educativo</p>
--	---	--	--	--	---	--

Objetivo Específico 1:

Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete en el derecho a la inclusión educativa de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023

RESPUESTA N° 5

Cuatro de los entrevistados consideran que efectivamente la preparación a nivel superior de los intérpretes de lengua de señas es importante para garantizar la inclusión y el acceso a la igualdad de condiciones a nivel educativo de los menores con discapacidad auditiva sin embargo no es la única medida que se tendría que considerar ya que se debe tener en cuenta un enfoque integral en aspectos sociales y emocionales.

También podemos señalar que dos de ellos mencionan que no están de acuerdo ya que los intérpretes descontextualizan el contenido de las sesiones, adicionalmente que el tener un intérprete hacen que los estudiantes no desarrollen habilidades que les permita tener mayor independencia en su comunicación con sus pares.

5.- ¿Considera usted que la participación de los intérpretes de lengua de señas en programas de educación superior garantiza la inclusión educativa de los estudiantes sordos?	La participación de intérpretes de lengua de señas en programas de educación superior puede ser un componente esencial para garantizar la inclusión educativa de los estudiantes sordos, pero no es la única	Considero que no, porque limita al estudiante sordo a que siempre esté acompañado de un intérprete y no desarrolle la necesidad de comunicarse con sus compañeros	En parte; pues, como se mencionó en preguntas anteriores muchos estudiantes no conocen la Lengua de Señas Peruanas (LSP) y en ese caso es importante el modelo lingüístico.	Si, porque les permite acceder a su derecho a la educación de manera integral.	No, porque muchas veces la participación de un intérprete descontextualiza lo que quiere decir el docente universitario ya que para traducir hay que entender lo que el docente está diciendo y muchas veces los intérpretes no cuentan con	Si, desde luego el intérprete de lengua de señas garantiza que pueda brindarse un sistema educativo accesible para las personas con discapacidad auditiva particularmente los sordos, si no hay accesibilidad en las comunicaciones a
---	--	---	---	--	---	---

	<p>medida necesaria. La inclusión educativa de los estudiantes sordos es un proceso más amplio que involucra múltiples aspectos, y la presencia de intérpretes es solo una parte de ello. Aquí hay varios puntos a considerar:</p> <p>1. Acceso a la información: Los intérpretes de lengua de señas desempeñan un papel fundamental al facilitar el acceso de los estudiantes sordos a la información</p>		<p>También se debe tener en cuenta que muchos de los intérpretes solo han terminado la secundaria o no tienen una preparación en pedagogía.</p>		<p>formación ni siquiera a nivel superior. Fuera de ello quiere decir que cada persona sorda tendría que caminar de la mano de un intérprete, lo cual limita la independencia y autonomía de la persona con discapacidad.</p>	<p>nivel de usuario sordo del servicio educativo no puede acceder en igualdad de condiciones y oportunidades a una educación de calidad que sea calificada como equitativo, sin barreras en todo caso por lo que considero en representación del programa al que pertenezco que es necesario implementar el programa de intérpretes de lengua de señas en el servicio educativo independientemente que son servicios públicos o privados.</p>
--	--	--	---	--	---	---

	<p>que se presenta en las aulas. Esto es especialmente importante en situaciones en las que el profesor utiliza el lenguaje hablado. Los intérpretes permiten a los estudiantes sordos comprender las conferencias, discusiones y presentaciones en tiempo real.</p> <p>2. Adaptaciones adicionales: Además de los intérpretes, es posible que se requieran otras adaptaciones, como la transcripción de material auditivo en texto,</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>el uso de materiales visuales y recursos de aprendizaje accesibles, y la disponibilidad de tecnología de asistencia, como sistemas de bucles magnéticos o dispositivos de amplificación de sonido.</p> <p>3. Sensibilización y formación: La sensibilización y la formación de profesores, personal administrativo y compañeros de clase son esenciales para crear un entorno inclusivo. Es importante que todos comprendan las</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>necesidades de los estudiantes sordos y sepan cómo comunicarse de manera efectiva con ellos.</p> <p>4. Apoyo social y emocional: La inclusión educativa no se trata solo de acceso a la información, sino también de un entorno de apoyo. Los estudiantes sordos pueden beneficiarse de programas de apoyo emocional y social, grupos de apoyo y servicios de asesoramiento.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

<p>5. Elección de métodos de comunicación: No todos los estudiantes sordos utilizan la lengua de señas como su principal método de comunicación. Algunos pueden preferir la lectura labial, la comunicación oral o una combinación de métodos. Es importante respetar y apoyar la elección de comunicación de cada estudiante.</p> <p>La inclusión educativa exitosa de estudiantes</p>					
---	--	--	--	--	--

	<p>sordos requiere un enfoque integral que abarque aspectos académicos, sociales y emocionales. La presencia de intérpretes de lengua de señas es un componente clave, pero debe ser parte de un conjunto de estrategias y apoyos diseñados para satisfacer las necesidades individuales de cada estudiante sordo.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

RESPUESTA N° 6

En la presente interrogante cinco de seis entrevistados concuerdan que la formación de los intérpretes de lengua de señas en educación superior es muy importante ya que desempeñarían sus labores con un estándar de calidad superior mismo que ayudaría a incrementar la calidad educativa de los menores con discapacidad auditiva en Lima Norte. Sin embargo contamos con una entrevistada que tiene una postura contraria ya que para ella no sería necesario contar con

los intérpretes de lengua de señas ya que daría mejores resultados una reforma en la educación en la cual se busque un enfoque que garantice la autonomía de dichos estudiantes.

<p>6.- ¿De qué manera cree usted que influenciarían los intérpretes de lengua de señas al contar con estudios superiores en los menores con discapacidad auditiva?</p>	<p>La formación y capacitación de los intérpretes de lengua de señas desempeñan un papel fundamental en la calidad de los servicios de interpretación y en el apoyo a los estudiantes con discapacidad auditiva, en particular en entornos educativos. Aquí hay algunas formas en que los intérpretes de lengua de señas con estudios superiores pueden influenciar positivamente a</p>	<p>Influenciarían de una manera positiva porque mejoraría la calidad de su servicio hacia los estudiantes con discapacidad auditiva.</p>	<p>Como profesionales a cargo de la interpretación son responsables de su actuar con un sentido ético de esta manera benefician al acercar al estudiante y a las personas del entorno áulico a una mejor convivencia y fluidez en la comunicación.</p>	<p>En afianzar sus conocimientos, Elevar su autoestima, a tener a personas más informadas.</p>	<p>Creo que la lengua de señas es una buena opción para que los sordos se comuniquen entre ellos, pero en verdad creo que los intérpretes de señas no son necesarios, o no serían necesarios con el tiempo de momento porque las personas con discapacidad auditiva están siendo dependientes de los intérpretes, pero con una reforma en la educación podría lograrse más autonomía</p>	<p>Los estudios superiores son importantes para quienes desempeñarse como intérpretes de lengua de señas peruanas pasen por un centro educativo de formación superior en virtud de que puedan garantizarse una formación de calidad como intérpretes eso es importante y que las entidades que oferten la formación de interpretación de lengua de señas hayan pasado por filtros de licenciamiento y acreditaciones</p>
---	---	--	--	--	--	--

	<p>los estudiantes con discapacidad auditiva:</p> <p>1. Comunicación efectiva: Los intérpretes de lengua de señas altamente capacitados son capaces de proporcionar una interpretación más precisa y efectiva, lo que facilita la comunicación entre los estudiantes sordos y sus compañeros de clase, profesores y personal escolar.</p> <p>2. Conocimiento de contenido: Los intérpretes con formación en estudios</p>				<p>para esta discapacidad auditiva?</p>	<p>que permita objetivamente a verificar que ofrecen un servicio de calidad en la formación profesional ayudaría mucho a formar de manera coherente y estandarizada al profesional que brinda los servicios de interpretación de lengua de señas, yo creo a nombre del programa que la educación del superior en el Perú debería abocarse por la interpretación de la lengua de señas pues hoy en día no existe tal cuestión no hay disponibilidad en cuanto a la oferta de intérpretes de lengua de señas.</p>
--	--	--	--	--	---	---

	<p>superiores pueden tener un mejor entendimiento de los temas académicos específicos que se tratan en el aula. Esto les permite interpretar de manera más precisa y completa los conceptos, terminología y jerga técnica utilizada en la enseñanza.</p> <p>3. Adaptación a las necesidades individuales: Los intérpretes bien capacitados están mejor preparados para adaptarse a las necesidades individuales de los</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>estudiantes sordos. Esto incluye la capacidad de ajustar su estilo de interpretación según las preferencias del estudiante y ofrecer apoyo adicional, cómo tomar notas o proporcionar retroalimentación.</p> <p>4. Conciencia de la cultura sorda: La formación superior en interpretación de lengua de señas a menudo incluye la sensibilización sobre la cultura sorda y la comunidad sorda. Esto es</p>					
--	---	--	--	--	--	--

<p>importante para entender la identidad y las necesidades de los estudiantes sordos y fomentar un entorno respetuoso.</p> <p>5. Colaboración con profesionales de la educación: Los intérpretes bien capacitados pueden colaborar estrechamente con profesionales de la educación, como maestros y terapeutas de lenguaje, para garantizar que los estudiantes sordos reciban un apoyo integral y efectivo en su aprendizaje.</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p>6. Actualización constante: Los intérpretes con estudios superiores tienden a estar más comprometidos con la formación continua y la actualización de sus habilidades, lo que es esencial en un entorno educativo en constante cambio.</p> <p>En resumen, los intérpretes de lengua de señas con estudios superiores están mejor preparados para brindar un servicio de interpretación de</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>mayor calidad, lo que puede tener un impacto positivo en la educación y el desarrollo de los estudiantes con discapacidad auditiva. Su capacitación y experiencia contribuyen a una comunicación más efectiva y a la promoción de la inclusión educativa.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

RESPUESTA N° 7

El total de nuestros entrevistados refieren que si es necesario contar con programas profesionales de formación de intérpretes de lengua de señas a nivel superior tal como lo regula la ley 29535 y su reglamentación ya que ello garantizará la calidad y la ética en la interpretación. Estos programas aportaran de sobremanera en la preparación de intérpretes competentes y que pueden satisfacer las necesidades de las personas sordas en una variedad de entornos, incluyendo la educación.

<p>7.- ¿Cree usted que es necesario contar con programas profesionales</p>	<p>Sí, es importante contar con programas profesionales de formación para</p>	<p>Si considero necesario eso ayudaría a que los intérpretes tengan una</p>	<p>Si</p>	<p>Si, que todas las personas se sientan representadas y puedan</p>	<p>Si porque muchas veces los intérpretes no tienen formación superior y son</p>	<p>Si, actualmente el reglamento de la lengua de señas que la reconoce establece que el</p>
---	---	---	-----------	---	--	---

<p>de formación para intérpretes de lengua de señas a nivel superior?</p>	<p>intérpretes de lengua de señas a nivel superior. Estos programas desempeñan un papel fundamental en la capacitación y el desarrollo de intérpretes competentes y éticos que pueden proporcionar servicios de interpretación de alta calidad en una variedad de entornos, incluyendo la educación. Aquí hay varias razones por las que la formación a nivel superior es esencial:</p> <p>1. Habilidades y competencia: Los programas</p>	<p>mejor calidad profesional y brindar un mejor servicio</p>		<p>acceder a todos sus derechos.</p>	<p>fundamentales en las aulas de primaria, para que los niños sordos aprendan a comunicarse en su lengua nativa, y no sólo eso debería exigirse una certificación para que se pueda trabajar como intérprete.</p>	<p>nivel de educación superior debe encargarse de la formación de los intérpretes de lengua de señas, tal como está el ordenamiento jurídico es posible que se de pero en la práctica no se está dando pero si es necesario en la medida que se pueda investigar cuales son las variaciones de LSP a nivel regional si estas no son bien estudiadas puede jugar en contra de la comunidad sorda que son quienes requieren de los intérpretes de LSP.</p>
--	--	--	--	--------------------------------------	---	--

	<p>de formación superior proporcionan a los intérpretes una base sólida de habilidades lingüísticas y de interpretación, lo que les permite interpretar con precisión y eficacia en situaciones complejas.</p> <p>2. Conocimiento especializado: Los intérpretes de lengua de señas a menudo trabajan en entornos especializados, como la educación, la medicina, el derecho y otros campos. La formación a nivel superior les brinda el</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>conocimiento y la experiencia necesarios para abordar temas específicos y terminología técnica.</p> <p>3. Ética y profesionalismo: Los programas de formación superior incluyen una sólida formación ética y en el código de conducta para intérpretes. Esto es esencial para garantizar que los intérpretes actúen de manera profesional y respeten la confidencialidad y la integridad</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	<p>de las personas a las que prestan servicio.</p> <p>4. Conciencia de la cultura sorda: La formación superior a menudo incluye cursos sobre la cultura sorda y la comunidad sorda. Esto es importante para que los intérpretes comprendan las experiencias y necesidades de las personas sordas a las que sirven.</p> <p>5. Práctica supervisada: Los programas de formación suelen incluir oportunidades de práctica</p>					
--	--	--	--	--	--	--

<p>supervisada, donde los estudiantes intérpretes trabajan bajo la guía de profesionales experimentados. Esto les permite adquirir experiencia práctica y recibir retroalimentación constructiva.</p> <p>6. Actualización constante: La formación superior promueve la idea de que el aprendizaje y la mejora continua son esenciales en la profesión de la interpretación. Los intérpretes capacitados están más dispuestos a buscar</p>					
---	--	--	--	--	--

	<p>oportunidades de formación continua y mantenerse al día con las mejores prácticas.</p> <p>En resumen, contar con programas profesionales de formación para intérpretes de lengua de señas a nivel superior es esencial para garantizar la calidad y la ética en la interpretación. Estos programas desempeñan un papel fundamental en la preparación de intérpretes competentes y éticos que</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	pueden satisfacer las necesidades de las personas sordas en una variedad de entornos, incluyendo la educación.					
--	--	--	--	--	--	--

RESPUESTA N°8

La mayoría de nuestros entrevistados refieren que el acceder a programas profesionales aportaría de alguna manera a uniformizar la interpretación más no a estandarizar la lengua de señas toda vez que este sería un proceso complejo ya que en el Perú contamos con una variedad de regiones y cada una de ellas con características propias por lo que podría ser contraproducente para la comunidad sorda. Así también contamos con la opinión de una de nuestras entrevistadas quien refiere no estar de acuerdo ya que considera que este es un proceso que inicia en núcleo familiar y es afianzado en el colegio.

8.- Considera usted que, ¿Al acceder a programas profesionales de intérpretes se podría llegar a estandarizar la lengua de señas?	La estandarización de la lengua de señas es un tema complejo y controvertido. Aunque los programas profesionales de formación para intérpretes de lengua de señas pueden contribuir a la	Considero que para estandarizar la lengua de señas se tendría que contar no solo con intérpretes calificados, sino con la disposición de compartir a toda la comunidad sorda sus conocimientos y	Si	Las universidades y los institutos superiores.	No, porque no son los intérpretes los que enseñan la lengua de señas a los niños, la lengua de señas las enseña a los padres de niños sordos en casa y luego la aprenden en el colegio, de sus docentes	Esta es una pregunta bastante compleja, ya que para estandarizarla es un problema de generar un modelo de lengua y para ello es necesario contar con estándares para comunidad sorda y ello puede ser
--	--	--	----	--	---	---

	<p>uniformidad en la interpretación, no necesariamente llevan a la estandarización de la lengua de señas en sí misma. Aquí hay algunas consideraciones importantes:</p> <p>1. Variedades regionales: Al igual que los idiomas hablados, las lenguas de señas tienen variaciones regionales. Cada país o incluso regiones dentro de un país pueden tener su propia lengua de señas con características únicas. La</p>	<p>homogeneizar la lengua de señas peruanas.</p>				<p>contraproducente para la comunidad sorda más bien soy de la idea que se pueda generar naturalidad del modelo o metodología eso requiere investigación y ello se da en la educación superior para tener un registro amplio ya que la LSP difiere de region en region. y se debe de contar con un registro de quienes pueden brindar este servicio.</p>
--	--	--	--	--	--	--

	<p>estandarización completa sería difícil de lograr debido a estas variaciones geográficas.</p> <p>2. Lengua viva y en constante evolución: Las lenguas de señas son lenguas vivas y evolucionan con el tiempo. Los cambios lingüísticos pueden ser influenciados por factores culturales, generacionales y sociales. La estandarización completa podría frenar la capacidad de la lengua de señas para adaptarse y crecer.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	<p>3. Cultura y comunidad sorda: Las lenguas de señas son una parte integral de la cultura y la identidad de la comunidad sorda. La estandarización excesiva podría afectar negativamente a esta cultura y a la autonomía de las personas sordas.</p> <p>4. Interpretación vs. lengua de señas: Los programas de formación de intérpretes se centran en la interpretación y en ayudar a los intérpretes a comunicar</p>					
--	---	--	--	--	--	--

<p>eficazmente en situaciones específicas. Aunque estos programas pueden promover la consistencia en la interpretación, no necesariamente buscan estandarizar la lengua de señas en sí misma.</p> <p>5. Reconocimiento y respeto de las lenguas de señas: Es importante que las lenguas de señas sean reconocidas y respetadas como lenguas legítimas y autónomas. Los esfuerzos para</p>					
---	--	--	--	--	--

<p>estandarizarlas pueden verse como una amenaza a esta autonomía lingüística.</p> <p>En lugar de buscar una estandarización completa, es fundamental reconocer y respetar la diversidad de las lenguas de señas y promover su uso y desarrollo. Los intérpretes capacitados deben ser sensibles a las variaciones regionales y culturales de la lengua de señas y adaptar su interpretación en consecuencia. La</p>					
--	--	--	--	--	--

	promoción del uso y la valoración de las lenguas de señas, así como la inclusión de la comunidad sorda en la toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las lenguas de señas, son aspectos importantes en este contexto.					
RESPUESTA N° 9						
Respecto a la interrogante la mayoría concuerda, que el Perú no cuenta con institución de educación superior como universidades, institutos y/o escuelas que brinden este tipo de oferta estudiantil lo que hace que la oferta de este servicio a nivel educativo tenga un déficit sustancial para el desarrollo de los estudiantes sordos sin embargo en otros países si brindan dicha oferta educativa. Cabe resaltar que una de nuestras entrevistadas menciona que las universidades que brindan los programas de educación especial se dan este tipo especialidad y otra de ellas menciona a una institución privada como AYLLU.						
9.- ¿Conoce usted alguna institución de educación superior que brinde formación a intérpretes de	Sí, existen instituciones de educación superior en varios países MENOS PERÚ	AYLLU	No	Las universidades que brindan educación especial	No	Hay un déficit a ponernos a nivel de la oferta del servicio educativo para la formación de intérpretes de lengua de señas

<p>lengua de señas?</p>	<p>que ofrecen programas de formación para intérpretes de lengua de señas. Estos programas pueden llevar a la obtención de títulos o certificaciones en Interpretación de lengua de señas. Algunas de estas instituciones pueden ser universidades, escuelas de educación superior o centros de formación especializados en lenguas de señas y servicios de interpretación.</p> <p>Es importante tener en cuenta</p>					<p>en el Perú es un problema año a año existe un tránsito en educación básica pero no es suficiente y en educación superior es un vacío en las universidades y esto es por que los procesos administrativos de las universidades el perfil de estudiantes que se pueda extraer de la comunidad sorda y es por ello que no llegan a ser profesionales en su mayoría. por ello es un vacío en el modelo de la educación inclusiva.</p>
--------------------------------	--	--	--	--	--	--

	<p>que la disponibilidad de programas de formación para intérpretes de lengua de señas puede variar según el país y la región. Además, la duración y el enfoque de estos programas pueden diferir. Algunos programas se centran en la interpretación en entornos educativos, mientras que otros pueden abarcar una variedad de contextos, como la interpretación en entornos médicos, legales o empresariales.</p>					
RESPUESTA N° 10						

El cien por ciento de los entrevistados han coincidido que la acreditación de los intérpretes de lengua de señas acreditaría un nivel de estándar alcanzado lo cual le permite desempeñar dicha carrera con un mayor nivel de competencias alcanzadas y ética desarrollada, sin embargo se sugiere que no solo sea en universidades sino a nivel técnico o escuelas de educación superior.

<p>10. ¿Considera usted que las instituciones universitarias deben brindar acreditación a intérpretes de lengua de señas?</p>	<p>La acreditación de intérpretes de lengua de señas es un tema importante y debatido en la comunidad de interpretación y en la comunidad de personas sordas. La acreditación es un proceso mediante el cual se certifica que un intérprete ha alcanzado ciertos estándares de competencia y ética en su profesión. A continuación, se presentan algunos</p>	<p>Si</p>	<p>Si</p>	<p>Si, porque va a permitir desarrollar sus habilidades y conocimientos.</p>	<p>Claro que sí obviamente previa postulación y previa culminación de una malla educativa, así como existe la carrera de traducción de idiomas, también podría existir la carrera de intérprete de lengua de señas, porque no se trata solamente de traducir literalmente lo que se escucha sino también de entenderlo para poder hacer llegar la idea al interlocutor,</p>	<p>No solamente las universidades sino también los institutos y escuelas que se encuentran reguladas por la ley 30512 se espera que esas entidades en su momento estén licenciadas y acreditadas para formar a personas que hayan optado en formarse profesionalmente como intérpretes de lengua de señas. Hoy en día hay personas que brindan el servicio de manera empírica, es por ello que es</p>
--	--	-----------	-----------	--	---	---

	<p>argumentos a favor y en contra de la acreditación de intérpretes de lengua de señas:</p> <p>A favor de la acreditación:</p> <p>1. Garantía de calidad: La acreditación puede ser vista como una forma de garantizar que los intérpretes cumplan con ciertos estándares de competencia y ética, lo que puede ayudar a garantizar un servicio de interpretación de alta calidad.</p>				<p>entonces para eso hay que subir el nivel educativo del intérprete.</p>	<p>necesario que haya instituciones que brinden una educación de calidad para los servicios educativos.</p>
--	---	--	--	--	---	---

<p>2. Protección de los derechos de las personas sordas: La acreditación puede proporcionar una mayor protección de los derechos y la accesibilidad de las personas sordas al garantizar que los intérpretes cumplan con estándares profesionales.</p> <p>3. Mayor profesionalización: La acreditación puede contribuir a la profesionalización de la industria de la interpretación de lengua de señas y al</p>					
--	--	--	--	--	--

<p>reconocimiento de la interpretación como una disciplina legítima.</p> <p>En contra de la acreditación:</p> <p>1. Variedad de contextos: La interpretación de lengua de señas se utiliza en una amplia variedad de contextos, desde entornos médicos y legales hasta educación y negocios. Los estándares de acreditación podrían no ser aplicables a todas las situaciones.</p> <p>2. Diversidad lingüística: Las</p>					
--	--	--	--	--	--

<p>lenguas de señas pueden variar considerablemente según la región y la comunidad, lo que dificulta la estandarización y la acreditación a nivel mundial.</p> <p>3. Exclusión: Algunos argumentan que la acreditación podría excluir a intérpretes competentes que no han tenido acceso a programas de formación o certificación formal.</p> <p>La acreditación de intérpretes de lengua de señas es un tema complejo que</p>					
--	--	--	--	--	--

<p>involucra cuestiones de calidad, ética, acceso y diversidad lingüística. La regulación y acreditación pueden ser valiosas para garantizar la calidad, pero también es importante abordar las preocupaciones relacionadas con la diversidad de lenguas de señas y la inclusión de intérpretes competentes que no se ajusten a un modelo de acreditación único. En última instancia, la forma en</p>					
---	--	--	--	--	--

	que se aborde la acreditación de intérpretes de lengua de señas dependerá de las regulaciones y las políticas específicas de cada país y región.					
RESPUESTA N° 11						
<p>Considera el entrevistado 1 que existen organismos reguladores que fijan parámetros de calidad y proporcionan certificación o acreditación a los intérpretes de lengua de signos, así como asociaciones de intérpretes que desempeñan un papel importante en la regulación y promoción de estándares de calidad en la interpretación; Comités de certificación que evalúan las habilidades del intérprete; Asimismo, agencias gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro dedicadas a promover la interpretación en lengua de señas. Por otro lado, el entrevistado 5 indica que el ministerio de educación el cual es el ente rector de la política educativa del país. asimismo los entrevistados 3,4,5, no tienen conocimiento de algún ente regulador.</p>						
11. ¿Identifica usted algún ente regulador que establezca parámetros de calidad en la formación de intérpretes de lengua de señas?	La regulación de la formación y acreditación de intérpretes de lengua de señas puede variar según el país y la región. En algunos lugares, existen organismos	Ministerio de educación	No	No	No	Bueno, hoy en día existe un proyecto de modelo de perfil de intérprete lengua de señas donde se establece cual es el perfil que debe cumplir el intérprete de lengua de señas, actitudes, esto

	<p>o entes reguladores que establecen parámetros de calidad y proporcionan certificaciones o acreditaciones para intérpretes de lengua de señas. Algunos ejemplos de entidades que pueden desempeñar un papel en la regulación y la acreditación de intérpretes de lengua de señas incluyen:</p> <p>1. Asociaciones de intérpretes: En muchos países, las asociaciones de intérpretes de lengua de señas desempeñan un</p>					<p>parte de la función de parte del minedu como ente rector de la política educativa del país , sin embargo eso se tiene que complementar con las acreditaciones de escuelas profesionales en las cuales se vaya a realizar su formación aquel alumno con interés de ser intérprete de lengua de señas.</p>
--	--	--	--	--	--	---

	<p>papel importante en la regulación y la promoción de estándares de calidad en la interpretación. Estas asociaciones a menudo ofrecen programas de formación, establecen códigos de ética y proporcionan certificaciones o acreditaciones para intérpretes.</p> <p>2. Comités de certificación: En algunos lugares, se establecen comités de certificación que evalúan las habilidades de los intérpretes y otorgan</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>certificaciones o acreditaciones basadas en ciertos estándares.</p> <p>3. Organismos gubernamentales: En algunos países, los organismos gubernamentales pueden tener un papel en la regulación de la interpretación de lengua de señas, especialmente en contextos legales y de servicios públicos.</p> <p>4. Organizaciones sin fines de lucro: Algunas organizaciones sin fines de lucro se dedican a la promoción de la</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	interpretación de lengua de señas y pueden desempeñar un papel en la regulación y la formación de intérpretes.					
--	--	--	--	--	--	--

RESPUESTA N°12

Contribuiría a una mejora de la calidad en la intervención de estos profesionales con los menores con discapacidad auditiva, por lo que una combinación de acreditación, experiencia y sensibilidad cultural es esencial para brindar un apoyo integral a estos menores, les aumentaría la confianza, su desarrollo personal, familiar y social. Aunque en la realidad se muestra que la oferta educativa para este personal es nula, de tal manera , que el intérprete de lengua de señas empírico espera una regulación normativa que le otorgue este reconocimiento por parte del MINEDU.

<p>12. ¿Cree usted que la acreditación incrementa la calidad en intervención de los intérpretes de lengua de señas para con los menores con discapacidad auditiva?</p>	<p>La acreditación de intérpretes de lengua de señas puede contribuir a la mejora de la calidad en la intervención de estos profesionales con los menores con discapacidad auditiva, pero no es el único factor determinante. Aquí hay algunas maneras en que la acreditación puede influir positivamente en la calidad de la interpretación:</p> <p>1. Estándares de competencia: La acreditación suele implicar la definición de estándares de competencia y ética que los intérpretes</p>	<p>Si ayudaría a mejorar la calidad profesional</p>	<p>Si</p>	<p>Si, porque mejorará el desarrollo de la persona y su entorno familiar.</p>	<p>Si es súper importante porque son parte de la educación de los niños sordos y así como un docente tiene formación universitaria y una titulación el intérprete también debería tenerla.</p>	<p>si, definitivamente . se puede mejorar la calidad de servicio de interpretación de lengua de señas en un escenario óptimo, que la oferta del servicio de intérprete de lengua de señas se de en una escala mediana.Pero la realidad dista pues esta oferta educativa es nula.No se puede llegar a identificar si dentro de las escuelas profesionales existe esta formación , pues hay intérprete de lengua de señas empíricos que han venido desarrollando esa función, y están en espera de una regulación</p>
---	--	---	-----------	---	--	---

	<p>deben cumplir. Esto puede garantizar que los intérpretes estén bien preparados para su trabajo y que tengan las habilidades necesarias para proporcionar una interpretación de alta calidad.</p> <p>2. Formación y actualización: Los programas de acreditación a menudo requieren que los intérpretes completen una formación específica y se sometan a una evaluación continua de su competencia. Esto promueve la formación y la</p>					<p>normativa por parte del minedu que lo reconozca y lo lleve a un registro.</p>
--	--	--	--	--	--	--

	<p>actualización constante de los intérpretes, lo que beneficia a los menores con discapacidad auditiva.</p> <p>3. Ética y profesionalismo: La acreditación a menudo incluye un enfoque en la ética y el profesionalismo de los intérpretes. Esto es fundamental para garantizar que los intérpretes respeten la confidencialidad y la dignidad de los menores con discapacidad auditiva.</p> <p>4. Calidad del servicio: La</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>acreditación puede ayudar a garantizar un servicio de interpretación consistente y de calidad en entornos educativos y otros contextos donde los menores con discapacidad auditiva requieren interpretación.</p> <p>Sin embargo, la acreditación no es el único factor que influye en la calidad de la interpretación. Otros elementos, como la experiencia, la sensibilidad cultural, la adaptabilidad y la relación de confianza entre</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	<p>el intérprete y el menor, también desempeñan un papel importante en la calidad de la intervención.</p> <p>En resumen, la acreditación puede ser un componente importante para garantizar la calidad en la intervención de los intérpretes de lengua de señas, pero es necesario considerar otros factores y habilidades que influyen en la relación y la comunicación efectiva con los menores con discapacidad auditiva. La combinación de acreditación,</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>experiencia y sensibilidad cultural es esencial para brindar un apoyo integral a estos menores.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

Objetivo específico 2:

Analizar el impacto de la formación y acreditación del intérprete de lengua de señas en el derecho a la igualdad y acceso a la información de los menores con discapacidad auditiva en la UGEL 02, 2023.

RESPUESTA N°13

En efecto, en muchas áreas han habido mejoras en la inclusión educativa de las personas sordas y en el respeto por su lengua materna, pero aún existen desafíos y disparidades en todo el mundo. Asimismo, la participación activa de la comunidad sorda en la promoción de políticas y prácticas inclusivas es crucial para garantizar una inclusión educativa efectiva y respetuosa. No obstante, a pesar de la falta de servicios de intérpretes de lengua de señas, es importante reconocer que este servicio es una parte importante de la calidad educativa de estos menores.

13.- ¿Cree usted que en la actualidad las personas sordas reciben una adecuada inclusión educativa respetando su lengua materna?	La calidad de la inclusión educativa y el respeto por la lengua materna de las personas sordas pueden variar considerablemente según la región, el país y las políticas educativas específicas. Existen lugares donde se han realizado	No	No	No, falta que puedan ser incluidas dentro de las políticas públicas.	Sí	lamentablemente no hay una disponibilidad inmediata del servicio de intérprete de lengua de señas a nivel educativo, sea institucional y universitaria .Existe una carencia del servicio de intérprete de lengua de señas, más allá de que a nivel formal el servicio de un intérprete de
---	--	----	----	--	----	---

	<p>avances significativos en la promoción de una inclusión educativa efectiva y el respeto por la lengua materna de las personas sordas, mientras que en otros lugares aún existen desafíos y deficiencias en este aspecto.</p> <p>Algunos factores que influyen en la calidad de la inclusión educativa y el respeto por la lengua materna de las personas sordas incluyen:</p> <p>1. Recursos y apoyos: La disponibilidad de recursos, como</p>					<p>lengua de señas es un componente de la calidad educativa.</p>
--	---	--	--	--	--	--

	<p>intérpretes de lengua de señas, materiales educativos adaptados y tecnología de asistencia, es fundamental para la inclusión educativa efectiva de las personas sordas.</p> <p>2. Formación de docentes: La formación de los docentes en la educación de personas sordas y en la comunicación a través de la lengua de señas es esencial para garantizar una enseñanza de calidad.</p> <p>3. Sensibilización y conciencia: La</p>					
--	--	--	--	--	--	--

<p>sensibilización en la comunidad educativa sobre las necesidades y derechos de las personas sordas es importante para fomentar un entorno inclusivo.</p> <p>4. Participación de la comunidad sorda: La participación activa de la comunidad sorda en la toma de decisiones y el diseño de políticas educativas es fundamental para garantizar la inclusión y el respeto por la lengua materna.</p> <p>5. Acceso a la lengua de señas: Asegurar que las</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p>personas sordas tengan acceso a la lengua de señas y se les permita utilizarla como su lengua materna es un elemento clave para su inclusión educativa.</p> <p>6. Materiales y currículo accesibles: Los materiales educativos y el currículo deben estar diseñados de manera que sean accesibles para los estudiantes sordos, lo que puede incluir el uso de medios visuales y materiales con subtítulos.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	<p>7. Apoyo emocional y social: La provisión de apoyo emocional y social para los estudiantes sordos es importante para su bienestar y éxito educativo.</p> <p>En resumen, si bien ha habido mejoras en la inclusión educativa de las personas sordas y el respeto por su lengua materna en muchas áreas, aún existen desafíos y disparidades en diferentes partes del mundo. La promoción de</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	<p>políticas y prácticas inclusivas, así como la participación activa de la comunidad sorda, son esenciales para garantizar una inclusión educativa efectiva y respetuosa de la lengua materna de las personas sordas.</p>					
--	--	--	--	--	--	--

RESPUESTA N° 14

Las necesidades únicas de cada estudiante requieren un enfoque individualizado. Debido a que la combinación de estos métodos y recursos puede ser muy beneficiosos para asegurar una real educación inclusiva y de alta calidad; mediante el uso de recursos gráficos, visuales, concretos y lúdicos para la creación de actividades de aprendizaje. y el apoyo en terapias de lenguaje y organización, llevada de la mano con la ayuda de sus padres o tutores. a medida que se implementen estos instrumentos para ayudar a los menores con discapacidad auditiva. Sin embargo, no hay recursos financieros que puedan ayudar a las personas con discapacidad auditiva a tener acceso a una amplia variedad de servicios, lo que les permitiría ser integrados completamente en el modelo de servicio educativo.

14. ¿Qué estrategias y/o	La inclusión educativa	Materiales gráficos, visuales	Uso de los SAAC y niveles de	Se debe reformular la	Manejar paralelamente el	si, es importante que se les realice
---------------------------------	------------------------	-------------------------------	------------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------------------

<p>materiales cree usted se deben emplear para garantizar su real inclusión educativa en sordos que están en edad escolar?</p>	<p>efectiva de los niños sordos en edad escolar requiere una variedad de estrategias y materiales diseñados para satisfacer sus necesidades específicas. Aquí hay algunas estrategias y recursos clave que se pueden emplear para garantizar su inclusión educativa:</p> <p>1. Intérpretes de lengua de señas: Proporcionar intérpretes de lengua de señas calificados para los estudiantes sordos que utilizan la lengua de señas como su principal</p>	<p>,concretos, lúdicos, actividades vivenciales y experiencias directas.</p>	<p>complejidad en el desarrollo de las actividades de aprendizaje.</p>	<p>currícula escolar haciéndola más inclusiva</p>	<p>tema de la formación en lengua de señas para la comunicación dentro de la comunidad sorda y promover a través del era Terapia De Lenguaje y organización para que los sordos puedan realmente integrarse a una educación inclusiva</p>	<p>un informe psicopedagógicos , educativos personalizados en personas con alguna discapacidad auditiva en relación a la población sorda. en relación si el pep ha sido conscientemente y coherentemente hecho conjuntamente con la persona con discapacidad menor y con sus apoyos (padres o tutores) se va tener todo un servicio estudiantil coherente en su accionar en la medida que estos instrumentos del informe psicopedagógico en el plan educativo</p>
---	--	--	--	---	---	---

	<p>medio de comunicación. Estos intérpretes pueden facilitar la comunicación entre los estudiantes sordos y los maestros, así como con otros estudiantes.</p> <p>2. Apoyo en el aula: Ofrecer apoyo adicional en el aula, como asistentes de enseñanza o tutores, para ayudar a los estudiantes sordos a seguir el plan de estudios y a abordar las áreas en las que puedan necesitar asistencia adicional.</p>					<p>personalizado lleguen a realizarse a favor de las personas con discapacidad. Hoy en día existe el tema de la implementación progresiva del servicio de apoyo educativo interno pero no existe un financiamiento el podría coadyuvar a que las personas con discapacidad auditiva, de manera particular puedan tener una gama amplia de servicios y de apoyo sobretodo para poder incluirlos plenamente al modelo de servicio educativo.</p>
--	---	--	--	--	--	--

	<p>3. Materiales visuales: Utilizar materiales visuales, como imágenes, gráficos y videos con subtítulos, para complementar la enseñanza oral. Estos materiales pueden ser especialmente útiles para reforzar conceptos y facilitar la comprensión.</p> <p>4. Tecnología de asistencia: Proporcionar tecnología de asistencia, como audífonos o implantes cocleares, para aquellos estudiantes sordos que los</p>					
--	---	--	--	--	--	--

<p>utilizan. Además, asegurarse de que haya acceso a sistemas de bucles magnéticos u otros dispositivos que mejoren la calidad del sonido en el aula.</p> <p>5. Currículo adaptado: Adaptar el currículo y las evaluaciones para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes sordos. Esto puede incluir la modificación de tareas y pruebas, y la provisión de apoyo adicional en la enseñanza.</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p>6. Formación de docentes: Ofrecer formación a los docentes sobre cómo apoyar a los estudiantes sordos en el aula, incluyendo estrategias de comunicación y uso de tecnología de asistencia.</p> <p>7. Enfoque en la lengua de señas: Para aquellos estudiantes sordos que utilizan la lengua de señas como su lengua materna, es fundamental permitirles usarla en el aula y fomentar su desarrollo. Esto</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>puede incluir la contratación de docentes de lengua de señas o profesionales de apoyo que faciliten la Comunicación en lengua de señas.</p> <p>8. Apoyo emocional y social: Proporcionar apoyo emocional y social a los estudiantes sordos para ayudarlos a desarrollar habilidades de comunicación, afrontar desafíos y sentirse parte de la comunidad escolar.</p> <p>9. Participación de la comunidad</p>					
--	---	--	--	--	--	--

<p>sorda: Involucrar a la comunidad sorda y a los padres de los estudiantes sordos en la toma de decisiones y el diseño de políticas educativas.</p> <p>10. Sensibilización y conciencia: Fomentar la sensibilización y la conciencia en la comunidad educativa sobre las necesidades y los derechos de los estudiantes sordos, promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso.</p> <p>La inclusión educativa exitosa de los</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p>estudiantes sordos requiere un enfoque individualizado que se adapte a las necesidades específicas de cada estudiante. La combinación de estas estrategias y recursos puede contribuir significativamente a garantizar una educación inclusiva y de calidad para los estudiantes sordos en edad escolar.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

RESPUESTA N° 15

Los requisitos únicos de cada estudiante requieren un enfoque personalizado. Debido a que, mediante el uso de recursos gráficos, visuales, concretos y lúdicos para la creación de actividades de aprendizaje, la combinación de estos métodos y recursos puede ser muy beneficiosa para asegurar una educación real inclusiva y de alta calidad. y el apoyo en terapias de organización y lenguaje, llevada de la mano con sus padres o tutores. A medida que se implementen estas herramientas para ayudar a los menores con discapacidad auditiva. Sin embargo, no hay recursos financieros que puedan ayudar a las personas con discapacidad auditiva a acceder a una variedad de servicios que les permitirían integrarse completamente en el modelo de servicio educativo.

<p>15.- ¿Qué estrategias y/o materiales cree usted se deben emplear para garantizar su real inclusión educativa en sordos que están en edad escolar?</p>	<p>La inclusión educativa efectiva de los niños sordos en edad escolar requiere una variedad de estrategias y materiales diseñados para satisfacer sus necesidades específicas. Aquí hay algunas estrategias y recursos clave que se pueden emplear para garantizar su inclusión educativa:</p> <p>1. Intérpretes de lengua de señas: Proporcionar intérpretes de lengua de señas calificados para los estudiantes</p>		<p>Uso de los SAAC y niveles de complejidad en el desarrollo de las actividades de aprendizajes.</p>	<p>Se debe reformular la currícula escolar haciéndola más inclusiva.</p>		
---	--	--	--	--	--	--

<p>sordos que utilizan la lengua de señas como su principal medio de comunicación. Estos intérpretes pueden facilitar la comunicación entre los estudiantes sordos y los maestros, así como con otros estudiantes.</p> <p>2. Apoyo en el aula: Ofrecer apoyo adicional en el aula, como asistentes de enseñanza o tutores, para ayudar a los estudiantes sordos a seguir el plan de estudios y a abordar las áreas</p>					
--	--	--	--	--	--

<p>en las que puedan necesitar asistencia adicional.</p> <p>3. Materiales visuales: Utilizar materiales visuales, como imágenes, gráficos y videos con subtítulos, para complementar la enseñanza oral. Estos materiales pueden ser especialmente útiles para reforzar conceptos y facilitar la comprensión.</p> <p>4. Tecnología de asistencia: Proporcionar tecnología de asistencia, como</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p>audífonos o implantes cocleares, para aquellos estudiantes sordos que los utilizan. Además, asegurarse de que haya acceso a sistemas de bucles magnéticos u otros dispositivos que mejoren la calidad del sonido en el aula.</p> <p>5. Currículo adaptado: Adaptar el currículo y las evaluaciones para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes sordos. Esto puede incluir la</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	<p>modificación de tareas y pruebas, y la provisión de apoyo adicional en la enseñanza.</p> <p>6. Formación de docentes: Ofrecer formación a los docentes sobre cómo apoyar a los estudiantes sordos en el aula, incluyendo estrategias de comunicación y uso de tecnología de asistencia.</p> <p>7. Enfoque en la lengua de señas: Para aquellos estudiantes sordos que utilizan la lengua de señas como su lengua materna,</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>es fundamental permitirles usarla en el aula y fomentar su desarrollo. Esto puede incluir la contratación de docentes de lengua de señas o profesionales de apoyo que faciliten la comunicación en lengua de señas.</p> <p>8. Apoyo emocional y social: Proporcionar apoyo emocional y social a los estudiantes sordos para ayudarlos a desarrollar habilidades de comunicación, afrontar desafíos y sentirse parte</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>de la comunidad escolar.</p> <p>9. Participación de la comunidad sorda: Involucrar a la comunidad sorda y a los padres de los estudiantes sordos en la toma de decisiones y el diseño de políticas educativas.</p> <p>10. Sensibilización y conciencia: Fomentar la sensibilización y la conciencia en la comunidad educativa sobre las necesidades y los derechos de los estudiantes sordos, promoviendo un ambiente</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>inclusivo y respetuoso. La inclusión educativa exitosa de los estudiantes sordos requiere un enfoque individualizado que se adapte a las necesidades específicas de cada estudiante. La combinación de estas estrategias y recursos puede contribuir significativamente a garantizar una educación inclusiva y de calidad para los estudiantes sordos en edad escolar.</p>					
--	---	--	--	--	--	--

RESPUESTA N° 16

La intervención del personal de apoyo en las aulas es un componente importante para garantizar oportunidades de aprendizaje para los estudiantes sordos; el cual depende de las necesidades educativas para ayudarlos a desarrollarse social, cultural y económicamente. Por esta razón, es fundamental su respaldo para que estos menores con discapacidad

puedan disfrutar de su derecho a una educación de manera independiente y sin obstáculos. Mediante una postura contraria el entrevistado 5 indica que se desautorizan al docente, pues considera que él debe ser capacitado para comunicarse y enseñar lengua de señas.

<p>16.- ¿Considera usted que la intervención de personal de apoyo en el proceso de enseñanza aprendizaje garantiza la oportunidad de aprender de la comunidad sorda?</p>	<p>La intervención de personal de apoyo en el proceso de enseñanza y aprendizaje puede desempeñar un papel importante en la garantía de oportunidades de aprendizaje para los estudiantes sordos, especialmente cuando se adapta de manera efectiva a las necesidades individuales de los estudiantes. Sin embargo, la efectividad de esta intervención</p>	<p>El personal de apoyo en aulas dependería de la necesidad educativa que presente el estudiante sordo y como se le podría brindar los apoyos requeridos.</p>	<p>Si</p>	<p>Si, les ayuda a desarrollarse económicamente, Socialmente, Culturalmente a Nivel integral.</p>	<p>No porque <u>se desautoriza al maestro creo que es el maestro quien debe enseñar la lengua de señas para ello debe ser capacitado</u></p>	<p>sí, definitivamente porque el personal de apoyo es imprescindible para poder llevar a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje ; es parte de la implementación de un modelo de educación inclusiva por el cual está obligado el estado peruano de desarrollar. El apoyo es importante porque en la medida que esta persona con discapacidad pueda ejercer su derecho a educarse de manera</p>
---	---	---	-----------	---	--	--

	<p>depende de varios factores, y no garantiza automáticamente e la oportunidad de aprender de la comunidad sorda. Aquí hay algunas consideraciones:</p> <p>1. Necesidades individuales: Cada estudiante sordo es único y puede tener diferentes necesidades y preferencias en términos de apoyo. Algunos pueden beneficiarse de intérpretes de lengua de señas, mientras que otros pueden preferir el apoyo de asistentes de enseñanza, tutores o</p>					<p>autónoma y sin ningún tipo de barreras ;parte de la existencia de un sistema educativo flexible y adaptable .</p>
--	---	--	--	--	--	--

	<p>tecnología de asistencia.</p> <p>2. Comunicación efectiva: La clave para garantizar que los estudiantes sordos tengan la oportunidad de aprender de la comunidad sorda es facilitar una comunicación efectiva. Esto puede incluir el acceso a la lengua de señas y la promoción de interacciones significativas con miembros de la comunidad sorda.</p> <p>3. Acceso a recursos: Es importante que los estudiantes sordos tengan acceso a recursos</p>					
--	---	--	--	--	--	--

<p>educativos y materiales que les permitan aprender y desarrollarse de manera efectiva. Esto puede incluir libros y materiales en lengua de señas, videos y otros recursos visuales.</p> <p>4. Formación de docentes: Los docentes y el personal de apoyo deben recibir formación en cómo apoyar de manera efectiva a los estudiantes sordos y cómo fomentar la interacción con la comunidad sorda. Esto puede incluir la sensibilización sobre las necesidades y los</p>					
--	--	--	--	--	--

<p>derechos de los estudiantes sordos.</p> <p>5. Participación de la comunidad sorda: La participación activa de la comunidad sorda puede ser invaluable para el aprendizaje de los estudiantes sordos. Las interacciones con miembros de la comunidad sorda pueden proporcionar modelos de roles, exposición a la cultura sorda y oportunidades para desarrollar habilidades de comunicación.</p> <p>En resumen, la intervención de personal de</p>					
--	--	--	--	--	--

	<p>apoyo puede ser un componente importante para garantizar oportunidades de aprendizaje para los estudiantes sordos, pero no es la única consideración. La comunicación efectiva, el acceso a recursos, la formación de docentes y la participación de la comunidad sorda son elementos clave en el proceso de inclusión educativa y en la garantía de oportunidades de aprendizaje significativo.</p>					
RESPUESTA N° 17						

La presencia de intérpretes de lengua de señas en instituciones públicas y privadas es esencial para garantizar el acceso equitativo y el cumplimiento de los derechos de las personas sordas. Esto ayuda a crear una sociedad más equitativa e inclusiva en la que todos puedan participar plenamente en la vida pública y privada. Aunque las leyes 27050 y 29535 respaldan su derecho a recibir servicios públicos de diversas organizaciones, en ocasiones, se requiere una solicitud o cita previa de acuerdo con el reglamento de estas . Por ello es necesario tener en cuenta todas las demandas de las comunidades, brindándoles la oportunidad de ser visibles y respetar su derecho y acceder a la información pública .

<p>17.- ¿Considera usted que las entidades públicas o privadas deben contar con intérprete de lengua de señas en atención al derecho a la igualdad?</p>	<p>Sí, tanto las entidades públicas como las privadas deben considerar la disponibilidad de intérpretes de lengua de señas en sus servicios de atención al público para garantizar el derecho a la igualdad y la accesibilidad de las personas sordas. Esto se basa en principios de igualdad de derechos y no discriminación</p>	<p>No</p>	<p>Si</p>	<p>Sí, y la ley de personas con discapacidad la señalada ley 27050 y la ley 29535. De esta manera pueden acceder a los servicios públicos de diferentes instituciones.</p>	<p>La ley de las personas con discapacidad establece que se debe contar con un intérprete de señas, pero para ello tiene que hacerse una solicitud previa según lo establece el reglamento.</p>	<p>Sí. En la medida que las entidades públicas son expresión de un país democrático de derecho , deben considerar todas las necesidades de las poblaciones a la cual sirven, atienden , brindan un servicio. Por eso, definitivamente el hecho de contar con un intérprete de lengua de señas les da la posibilidad de garantizar una visibilidad generalizada a</p>
--	---	-----------	-----------	--	---	--

	<p>que se encuentran en muchas leyes y regulaciones, incluyendo leyes de Derechos civiles y leyes de accesibilidad.</p> <p>Aquí hay algunas razones por las que es importante contar con intérpretes de lengua de señas en entidades públicas y privadas:</p> <p>1. Derechos humanos: El acceso a la comunicación y la igualdad de Las oportunidades son derechos fundamentales. Negar a las</p>					<p>ese tipo de población ,respetar su derecho al acceder a un servicio público , ser atendido, escuchado por la autoridad, etc.</p>
--	--	--	--	--	--	---

	<p>personas sordas el acceso a la información y servicios públicos y privados sería una forma de discriminación.</p> <p>2. Accesibilidad: La presencia de intérpretes de lengua de señas garantiza que las personas sordas puedan comunicarse de manera efectiva y acceder a los mismos servicios y oportunidades que las personas oyentes.</p> <p>3. Cumplimiento legal: En muchos países, existen leyes y regulaciones que requieren la accesibilidad</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	<p>para personas con discapacidad, lo que incluye el acceso a intérpretes de lengua de señas en determinadas situaciones.</p> <p>4. Mejora de la comunicación: La presencia de intérpretes de lengua de señas no solo beneficia a las personas sordas, sino que también mejora la calidad de la comunicación para todos, ya que promueve la comprensión mutua y evita malentendidos.</p> <p>5. Promoción de la inclusión: La disponibilidad de</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>intérpretes de lengua de señas promueve la inclusión y la participación activa de las personas sordas en la sociedad, en ámbitos como la educación, el empleo, la atención médica y más.</p> <p>En resumen, contar con intérpretes de lengua de señas en entidades públicas y privadas es fundamental para garantizar la igualdad de acceso y el cumplimiento de los derechos de las personas sordas. Esto</p>					
--	---	--	--	--	--	--

	contribuye a una sociedad más inclusiva y equitativa en la que todas las personas puedan participar plenamente en la vida pública y privada.					
--	--	--	--	--	--	--

RESPUESTA N° 18

La Defensoría del Pueblo, tiene un intérprete de lengua de señas para que las personas puedan presentar quejas, peticiones o denuncias. Asimismo, está CONADIS, Algunos bancos, el Ministerio de Trabajo, Los cebs educativos los cuales tiene una modalidad para menores con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad. la Omaped y las comunidades de sordos

18.- ¿Qué entidades públicas conoce usted que cuentan con dicho ajuste razonable para la atención a las personas con discapacidad auditiva?	La disponibilidad de intérpretes de lengua de señas y otros ajustes razonables puede variar ampliamente según el país, la región y las políticas específicas de cada entidad. Por ahora es	CEBE LUDWING VAN BEETHOVEN	Algunos bancos y el Ministerio de Trabajo.	Defensoría del pueblo, Omaped, Las comunidades de sordos.	La Defensoría Del Pueblo creo que los jueves cuenta con intérprete de señas.	La Defensoría del Pueblo , es una de ellas les brinda un intérprete de lengua de señas para que las personas puedan presentar su peticiones, quejas o denuncias
--	--	-------------------------------	--	---	--	---

	CONADIS. Falta definir eso para saber quiénes de entidades públicas cuentan, pero es la responsabilidad máxima de CONADIS para fiscalizarlas con ellos.					
RESPUESTA N° 19 La decisión de contar con intérpretes debe basarse en la evaluación de las necesidades de la comunidad y los recursos disponibles en cada lugar específico. así como, para fines de orientación pues les permite a los niños con discapacidad el puedan desplazarse y generar su independencia, permitiéndoles ser representados frente a la sociedad. por ello se les debe garantizar la accesibilidad al servicio a tal punto que no debe existir discriminar por ningún motivo.						
19.- ¿Cree usted que los lugares de esparcimiento o deberían de contar con intérprete de lengua de señas para la atención a menores con	Si, debe ser para todos los lugares. La disponibilidad de intérpretes de lengua de señas en lugares de esparcimiento, como parques de atracciones, zoológicos, museos y otros	Si para fines de orientación	Si	Si, porque permite que los niños puedan desplazarse y generar su independencia, permitiéndoles ser Representados frente a la sociedad.	No, se entiende que los menores van acompañados de sus padres y los padres saben comunicarse con sus hijos por lo que no creo que sea necesario.	Si, definitivamente independientemente de que sea administrado por una gestión pública o privada se debe garantizar la accesibilidad al servicio que brinde y está abierto al público. Por lo

<p>discapacidad auditiva?</p>	<p>lugares recreativos, puede ser beneficioso para garantizar la igualdad de acceso y la inclusión de los menores con discapacidad auditiva. Aquí hay algunas razones por las que contar con intérpretes de lengua de señas en estos lugares es importante:</p> <p>1. Igualdad de acceso: Los menores con discapacidad auditiva tienen derecho a disfrutar de los mismos lugares de esparcimiento y actividades que sus pares oyentes. La</p>					<p>mismo, no puede discriminar por ningún motivo, como medidas de inclusión y comisiones de derechos humanos que el Perú ha ratificado y se encuentra establecido en su ordenamiento jurídico; evidentemente el esparcimiento es parte integral de la posibilidad de desarrollarse integralmente como ser humano, en esa medida lo considero importante, imprescindible y obligatoria .</p>
--------------------------------------	---	--	--	--	--	---

	<p>presencia de intérpretes de lengua de señas facilita su participación y acceso a la información y las experiencias.</p> <p>2. Accesibilidad: Los intérpretes de lengua de señas mejoran la accesibilidad de la información y las instrucciones proporcionadas en estos lugares, lo que permite a los menores sordos comprender mejor las exhibiciones, atracciones y actividades.</p> <p>3. Inclusión social: La presencia de intérpretes de lengua de señas fomenta la</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>inclusión social al permitir que los menores sordos participen en actividades recreativas junto con sus amigos y familiares oyentes, promoviendo así una mayor interacción y comprensión mutua.</p> <p>4. Educación y enriquecimiento: Los lugares de esparcimiento a menudo ofrecen oportunidades de aprendizaje y enriquecimiento. La disponibilidad de intérpretes de lengua de señas permite a los menores con discapacidad</p>					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>auditiva aprender y disfrutar de estas experiencias de manera similar a sus compañeros.</p> <p>5. Sensibilización: La presencia de intérpretes de lengua de señas también puede ayudar a sensibilizar al público sobre la comunicación y las necesidades de las personas sordas, lo que contribuye a crear una sociedad más inclusiva y comprensiva.</p> <p>Sin embargo, es importante tener en cuenta que la disponibilidad de intérpretes</p>					
--	--	--	--	--	--	--

<p>de lengua de señas puede variar según la ubicación y los recursos disponibles en cada lugar de esparcimiento. Además, en algunos casos, puede ser más apropiado ofrecer recursos visuales, como subtítulos o videos explicativos con lenguaje de señas, en lugar de intérpretes en vivo.</p> <p>En última instancia, la inclusión de intérpretes de lengua de señas en lugares de esparcimiento es una medida</p>					
--	--	--	--	--	--

	valiosa para promover la igualdad de acceso y la participación de los menores con discapacidad auditiva en actividades recreativas. La decisión de contar con intérpretes debe basarse en la evaluación de las necesidades de la comunidad y los recursos disponibles en cada lugar específico.					
--	---	--	--	--	--	--

RESPUESTA N° 20

si como la Defensoría del Pueblo siendo esta una institución pública del estado donde se presentan quejas o denuncias, el cual les brinda atención y se les pone a disposición del intérprete de lengua de señas, a un servicio que ofrece a nivel nacional. así también Conadis y otras entidades, como SUNAT, SUNARP, Municipalidad de Lima, El Ministerio público y en algunos bancos.

20. ¿Menciona usted, si en	Ministerio de Trabajo CONADIS	No	Como mencioné en la pregunta 18,	Ministerio público,	No	La Defensoría del Pueblo en el momento que las
---	----------------------------------	----	----------------------------------	---------------------	----	--

caso conoce algún lugar que brinde este ajuste razonable para la atención a personas sordas?	SUNAT SUNARP Municipalidad de Lima MAC-PCM		algunos bancos y el Ministerio de Trabajo.	Defensoría del pueblo.		personas sordas han venido y han presentado sus quejas y/o denuncias se les ha atendido y se les ha puesto a disposición del intérprete de lengua de señas con el cual es un servicio que cuenta la defensoría a nivel nacional.
---	---	--	--	------------------------	--	--